



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

14454 Orden de 5 de octubre de 2012 de modificación de la Orden de 12 de junio de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se aprueba la convocatoria de 2012 de las subvenciones destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos conforme al Real Decreto 1.724/2007, de 21 de diciembre.

40043

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

14455 Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de fecha 19 de septiembre de 2012, relativa a corrección de error material en las normas subsidiarias de Los Alcázares. Parcelas 13 y 14 de la UA 4 de la urbanización "Lo Sola". Expte. 52/12 de planeamiento.

40045

14456 Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia, la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia y la Fundación Cajamurcia, para la financiación de la Quinta Edición de los Premios de Calidad en la Edificación de la Región de Murcia.

40047

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

14457 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

40050

14458 Edicto por el que se notifica acuerdo de Orden resolutoria en el recurso de alzada n.º 13/2012 del expediente SAP. 86/2011 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

40056

14459 Edicto por el que se notifica acuerdo de Orden resolutoria en el recurso de alzada n.º 56/2011 del expediente PCP.1/2011 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

40057

14460 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

40058

14461 Notificación de laudos.

40064

14462 Edicto por el que se notifica resolución definitiva del expediente sancionador SAC.00069/2011 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

40069

Consejería de Sanidad y Política Social I.M.A.S.

14463 Anuncio de licitación de contrato de "Servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción, climatización, agua caliente sanitaria (incluido instalaciones energía solar térmica) y vapor, en diversos centros y servicios del IMAS".

40070



II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

14464 Notificación de resoluciones 1.ª instancia. 40072

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

14465 Acuerdo de incoación del procedimiento de deslinde de un tramo de la Rambla de El Gorguel en el término municipal de Cartagena. 40073

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

14466 Despido/ceses en general 507/2012. 40074

14467 Despido objetivo individual 767/2011. 40076

14468 Despido/ceses en general 765/2011. 40077

De lo Social número Cinco de Murcia

14469 Despido objetivo individual 407/2012. 40078

14470 Seguridad Social 637/2011. 40080

14471 Seguridad Social 804/2011. 40081

14472 Procedimiento ordinario 820/2011. 40082

14473 Procedimiento ordinario 623/2011. 40084

14474 Despido/ceses en general 607/2012. 40086

14475 Procedimiento ordinario 912/2011. 40088

14476 Despido objetivo individual 407/2012. 40089

14477 Seguridad Social 979/2011. 40091

De lo Social número Seis de Murcia

14478 Ejecución de títulos judiciales 231/2012. 40092

14479 Procedimiento ordinario 1.292/2010. 40095

14480 Despido/ceses en general 609/2011. 40096

14481 Procedimiento ordinario 1.310/2010. 40098

14482 Procedimiento ordinario 1.302/2010. 40100

14483 Procedimiento ordinario 1.309/2010. 40101

14484 Despido/ceses en general 33/2012. 40103

14485 Despido/ceses en general 508/2012. 40105

IV. Administración Local

Bullas

14486 Aprobación definitiva del acuerdo plenario sobre expediente de modificación de créditos n.º 8/2012. 40107

Calasparra

14487 Notificación sobre regularización de situación padronal. 40108

14488 Notificación sobre regularización de situación padronal. 40109

Cartagena

- 14489 Citación por comparecencia para notificación en procedimiento sancionador por infracción ambiental. 40110

La Unión

- 14490 Decreto de delegación de funciones del Sr. Alcalde. 40112

Las Torres de Cotillas

- 14491 Anuncio de formalización de contrato administrativo. "Suministro de energía eléctrica para los puntos de consumo en baja tensión de 10 a 15 KW del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas". 40113

Lorca

- 14492 Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, de 5 de octubre de 2012, sobre aprobación provisional de lista de admitidos y excluidos, designación de tribunal calificador y fecha de la convocatoria de una plaza de Oficial. 40114

Mazarrón

- 14493 Anuncio para declarar desierto el contrato administrativo especial para la prestación del servicio de podología en el centro de día de Mazarrón. 40116

San Pedro del Pinatar

- 14494 Anuncio de formalización del contrato de constitución de derecho de superficie. 40117

Torre Pacheco

- 14495 Publicación de resolución de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida. 40118

- 14496 Publicación de resolución de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida. 40119

- 14497 Publicación de resolución de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida. 40120

- 14498 Publicación de resolución de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida. 40121

- 14499 Publicación de resolución de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida. 40122

- 14500 Publicación de resolución de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida. 40123

- 14501 Publicación de iniciación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida. 40124

- 14502 Publicación de iniciación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida. 40125

Villanueva del Río Segura

- 14503 Reasignando competencias delegadas en la Concejalía de Política y Bienestar Social. 40126

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Notaría de don Miguel Bañuls Ribas**

- 14504 Acta de ejecución hipotecaria. 40127

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

14454 Orden de 5 de octubre de 2012 de modificación de la Orden de 12 de junio de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se aprueba la convocatoria de 2012 de las subvenciones destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos conforme al Real Decreto 1.724/2007, de 21 de diciembre.

Mediante la Orden de 12 de junio de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua, (BORM n.º 139 de 18/06/2012) se establece la convocatoria para el año 2012, de las subvenciones destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos conforme al Real Decreto 1724/2007, de 21 de diciembre, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el apartado 3 del artículo 3 denominado Financiación de la Orden de 12 de junio de 2012, en lo que respecta a la posibilidad de que como consecuencia de incorporaciones de crédito, generaciones o por cualquier otra causa existiese presupuesto disponible, el crédito de la presente convocatoria podrá incrementarse en una cuantía máxima adicional de 400.000 €.

Visto el apartado 5 del artículo 58, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que "... en aquellas convocatorias, en las que, se haya fijado una cuantía adicional o se haya atribuido carácter estimativo a la distribución de la cuantía máxima entre distintos créditos presupuestarios, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver...".

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ganadería y Pesca, y en uso a las facultades que me confieren los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo único. Modificación de Orden de la Consejería de Agricultura y Agua de 12 de junio de 2012, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2012, de las subvenciones destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos conforme al Real Decreto 1724/2007, de 21 de diciembre, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El apartado 1 del artículo 3 denominado Financiación de la Orden de 12 de junio de 2012 queda redactado del siguiente modo:



“La concesión y pago de estas ayudas se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712F.47003, proyecto de inversión 37466, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, por un importe global de 392.505,66 €.”

Murcia, 5 de octubre de 2012.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

14455 Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de fecha 19 de septiembre de 2012, relativa a corrección de error material en las normas subsidiarias de Los Alcázares. Parcelas 13 y 14 de la UA 4 de la urbanización "Lo Sola". Expte. 52/12 de planeamiento.

Con fecha 19 de septiembre de 2012 el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, ha dictado la siguiente Orden:

Antecedentes de hecho

Primero.- El Ayuntamiento de Los Alcázares, en sesión plenaria de 3 de mayo de 2012, acordó subsanar el error material de sus Normas Subsidiarias, en las parcelas 13 y 14 de la UA 4 de la urbanización "Lo Sola". Lo que trasladó a esta Consejería para su conocimiento mediante oficio registrado de entrada el 1 de junio de 2012.

Segundo.- A la vista de dicha documentación el Servicio de Urbanismo emitió, con fecha 12 de septiembre de 2012, informe que concluye con el siguiente tenor literal:

«Como señala el Ayuntamiento se puede considerar error material. La corrección propuesta se ha de graficar sin color, con la técnica y escala de las NN.SS. vigentes».

Fundamentos de derecho

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 136 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (TRLSRM), corresponde al titular de esta Consejería la aprobación definitiva de los Planes Generales Municipales de Ordenación.

Segundo.- De conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento los errores materiales existentes en sus actos. Por tanto, y asumiendo el contenido del informe técnico proceder corregir el error de las Normas Subsidiarias de Los Alcázares según el contenido de la propuesta remitida por el Ayuntamiento.

Visto el informe del Servicio Jurídico Administrativo de la Dirección General de Territorio y Vivienda, demás antecedentes que obran en el expediente, y a propuesta de la Directora General de Territorio y Vivienda, en uso de las facultades que me son conferidas

Dispongo

Primero.- Corregir el error material contenido en la vigente ordenación de las Normas Subsidiarias de Los Alcázares en las parcelas 13 y 14 de la UA4 de la urbanización "Lo Sola".

No obstante, el Ayuntamiento debe remitir la documentación técnica sin color y con la misma técnica y escala de las Normas Subsidiarias vigentes.

Segundo.- Publicar la presente Orden y notificar al Ayuntamiento y a todos los interesados que consten en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 11.2 del Texto Refundido de la Ley de Suelo, de 20 de junio de 2008, significándole que la presente Orden pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer –previamente al contencioso-administrativo– recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su publicación; no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Murcia, 26 de septiembre de 2012.—La Directora General de Territorio y Vivienda, Yolanda Muñoz Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

14456 Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia, la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia y la Fundación Cajamurcia, para la financiación de la Quinta Edición de los Premios de Calidad en la Edificación de la Región de Murcia.

Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia, la Federación Regional de Empresarios de la Construcción y la Fundación Cajamurcia para la "Financiación de la V Edición de Los Premios de Calidad en la Edificación de la Región de Murcia", suscrito por el Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio en fecha 27 de agosto de 2012, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto de del Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia, la Federación Regional de Empresarios de la Construcción y la Fundación Cajamurcia para la "Financiación de la V Edición de los Premios de Calidad en la Edificación de la Región de Murcia".

Murcia, a 1 de octubre de 2012.—La Secretaria General, María Isabel Sola Ruiz.

Convenio entre la Consejería de Obras Públicas, y Ordenación del Territorio, el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia, la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia y la Fundación Cajamurcia, para la financiación de la Quinta Edición de los Premios de Calidad en la Edificación de la Región de Murcia.

En Murcia, a 27 de agosto de 2012.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Sevilla Recio, Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultado para este acto por el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de julio de 2012.

De otra el Ilmo. Sr. D. Antonio Mármol Ortuño, Presidente del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia.

De otra el Sr. D. Miguel Mengual Ruiz, Presidente de la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia.

De otra el Sr. D. Carlos Egea Krauel, Presidente Ejecutivo de Caja Murcia y Presidente de su Fundación.

Las cuatro partes se reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar el presente Convenio y a tal efecto,

Exponen

Primero: La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio tiene encomendada entre sus funciones la promoción y el fomento de la calidad en la edificación.

Segundo: El Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia tiene entre sus fines y funciones la de atender e impulsar la calidad en la edificación, como función social y como medio de mejora de las condiciones de vida de la población.

Tercero: La Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia tiene entre sus fines y funciones promover la mejora de la formación, el conocimiento y la adecuación de las empresas del sector, para dar respuesta a las necesidades sociales en materia de calidad e innovación en la edificación.

Cuarto: La Fundación Cajamurcia tiene entre sus finalidades la del fomento de las artes, la cultura y la de colaborar en el bienestar y el desarrollo social en el ámbito de sus zonas operatorias.

Por lo que suscriben el presente Convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes:

Cláusulas

Primera: Es objeto del presente Convenio, establecer los cauces de financiación de la V CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS DE CALIDAD EN LA EDIFICACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Segunda: La financiación de las obligaciones derivadas del presente Convenio será la que se fija a continuación:

Los gastos ocasionados por la convocatoria de los premios serán sufragados entre las instituciones suscribientes. Dichos gastos están estimados en 13.000 euros.

Los gastos atribuidos al Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia ascenderán a 6.000 euros.

Los gastos atribuidos a la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia ascenderán a 1.000 euros.

Los gastos atribuidos a la Fundación Cajamurcia ascenderán a 6.000 euros.

Tercera: Las obligaciones que asumen cada una de las partes son las siguientes:

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio elaborará las bases que regulen la convocatoria.

El Servicio de Gestión de Calidad en la Edificación de la Dirección General de Territorio y Vivienda se encargará de la organización técnica del concurso, en colaboración con el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia.

El Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia organizará las actividades relativas a la selección, exposición y difusión de los premios.

La Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia realizará la difusión de la convocatoria de los Premios entre sus asociados, y podrá incluir la exposición de los trabajos premiados según el calendario que se acuerde.

La Fundación Cajamurcia, dentro de sus programaciones culturales, podrá incluir la exposición de los trabajos premiados en las salas de exposiciones de la Región, según el itinerario y calendario que se acuerde. Desde el punto de vista publicitario, estará presentes en toda la documentación que se elabore para la difusión de los Premios.

Cuarta: A efectos del seguimiento de la correcta ejecución del objeto de este Convenio y de la aplicación de los fondos establecidos para su financiación, podrá constituirse, a petición de cualquiera de las partes, una comisión de seguimiento mixta en la que estén representadas paritariamente las instituciones.

Quinta: Todas las instituciones podrán conocer y colaborar, según se estipule, en el desarrollo de la convocatoria y fallo del concurso, respetando siempre las reglas de discreción, de objetividad y de imparcialidad que se garanticen y reconocen expresamente.

Sexta: Cada institución podrá informar a la opinión pública de su participación en la presente convocatoria del modo que considere más conveniente para su propia imagen, indicando siempre la colaboración de las restantes.

Séptima: El plazo de vigencia del presente Convenio será desde la fecha de su formalización, hasta la conclusión de la presente convocatoria.

Octava: El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de alguna de las cláusulas recogidas en el presente Convenio, faculta a todas ellas para solicitar de las demás la resolución del Convenio.

Novena: Los litigios que puedan surgir en relación al presente Convenio quedarán sujetos a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente Convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.

El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Antonio Sevilla Recio.—El Presidente del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia, Antonio Mármol Ortuño.—El Presidente de la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia, Miguel Mengual Ruiz.—El Presidente Ejecutivo de Caja Murcia y Presidente de su Fundación, Carlos Egea Krauel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

14457 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM núm. 108, de 13 de mayo), El Director General de Transportes y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que a continuación se detallan:

N.º Expediente: SAT4281/2012

Denunciado: PEREZ VICENTE, MANUEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL CONCEPCION ARENAL N.º 174

03204 ELCHE (ALICANTE)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PRODUCTOS DE CONFITERIA, DESDE SANTA CRUZ HASTA CREVILLENTE, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido: 141 31 LOTT, 140 1 9 LOTT, 198 31 ROTT, 197 1 9 ROTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 16/04/2012

Fecha Incoación: 28/08/2012

Matrícula: A-3698-DS

N.º Expediente: SAT4305/2012

Denunciado: TRANSPITA 2011, S.L.U.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL PARROCO JOSE MARIA BELAND N.º 6 piso 1 pta. A

30007 MURCIA (MURCIA)

Hechos: CARECER EL CONDUCTOR A BORDO DEL VEHICULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL, DE LA TARJETA DE CONDUCTOR O DE LOS DOCUMENTOS IMPRESOS OBLIGATORIOS QUE EXISTE OBLIGACION DE LLEVAR EN EL VEHICULO. CARECE DE CERTIFICADO DE ACTIVIDADES CON ARREGLO AL RGTO (CEE) 561/2006. PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LAS 00:00 H UTC DEL DIA 06/*05/12 Y LAS 12:29 H. UTC DEL DIA 10/05/12. SE ADJUNTA A BOLETIN TICKETS A MODO DE PRUEBA.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: 140 24 LOTT, 197 24 ROTT

Sanción Propuesta: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 17/05/2012

Fecha Incoación: 29/08/2012

Matrícula: 9433-HHC

N.º Expediente: SAT4306/2012

Denunciado: TRANSPITA 2011, S.L.U.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL PARROCO JOSE MARIA BELAND N.º 6 piso 1 pta. A
30007 MURCIA (MURCIA)

Hechos: CONDUCIR UN VEHICULO PROVISTO DE APARATO DE CONTROL CONFORME AL ANEXO I-B DEL RGTO (CEE) N.º 3821/85 CARECIENDO DE PAPAL PARA LA IMPRESION DE LAS ACTIVIDADES DE CONDUCTOR HABIENDOSE DETECTADO INFRACCION AL RGTO (CEE) N.º 561/06. INFRACCIONES CON N.º BOLETIN 05342 Y 05343 HABIENDO SIDO APORTADO PAPEL PARA LA IMPRESION DE TICKETS POR PARTE DEL AGENTE.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:141 5 LOTT, 198 5 ROTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 17/05/2012

Fecha Incoación: 29/08/2012

Matrícula: 9433-HHC

N.º Expediente: SAT4309/2012

Denunciado: NAVARRETE GONZALEZ, DOMINGO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL GENERAL ALVEAR N.º 5
04800 ALBOX (ALMERIA)

Hechos: CONDUCIR UN VEHICULO PROVISTO DE APARATO DE CONTROL CONFORME AL ANEXO IB DEL RGTO (CEE) 3821/85 SIN LLEVAR INSERTADA EN EL TACOGRAFO LA TARJETA DE CONDUCTOR DURANTE LA CONDUCCION. CONDUCE SIN LLEVAR INSERTADA LA TARJETA DE CONDUCTOR POR TENERLA CADUCADA CON FECHA 20/05/12. NO PRESENTA SOLICITUD DE RENOVACION DE LA MISMA NI TICKETS DE IMPRESION AL INICIO DE LA JORNADA. EN LA JORNADA 26/27-05-12 HA CONDUCIDO DURANTE 4 HORAS Y 52 MINUTOS SIN TARJETA. SE ADJUNTA TICKET A MODO DE PRUEBA.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:140 22 LOTT, 197 22 ROTT

Sanción Propuesta: 3301 Euros

Fecha Denuncia: 26/05/2012

Fecha Incoación: 29/08/2012

Matrícula: 6814-FJJ

N.º Expediente: SAT4317/2012

Denunciado: TRANSPORTES MALONA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL CLAVELLINA FASE III PORTAL 1 N.º
04007 ALMERIA (ALMERIA)

Hechos: NO PASAR LA REVISION PERIODICA DEL TACOGRAFO. ULTIMA REVISION EFECTUADA EN FECHA 07/10/08. TACOGRAFO MARCA SIEMENS-VDO, MODELO 1324.51, N.º SERIE 01281220, N.º HOM. E1-83. CIRCULA CARGADO HACIA MURCIA, LLEVANDO AVERIADO EL TACOGRAFO. SE RETIRA DISCO EN PRUEBA FECHA 29/05/12.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:141 5 LOTT, 198 5 ROTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 30/05/2012

Fecha Incoación: 29/08/2012

Matrícula: 4554-CSP

N.º Expediente: SAT4351/2012

Denunciado: ZHONGXIN, XIE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL DE SOCUELLAMOS N.º 13 piso 5 pta. A

28026 MADRID (MADRID)

Hechos: NO LLEVAR A BORDO DEL VEHICULO LA DOCUMENTACION FORMAL QUE ACREDITE LA POSIBILIDAD LEGAL DE PRESTAR EL SERVICIO. NO ACREDITA LA RELACION LABORAL CON LA EMPRESA. CIRCULA TRANSPORTANDO TUBOS DE ILUMINACION LED DE ALICANTE A SAN JAVIER.

Norma Infringida: 157 ROTT

Observaciones Art. Infringido:142 9 LOTT, 199 9 ROTT

Sanción Propuesta: 201 Euros

Fecha Denuncia: 04/05/2012

Fecha Incoación: 30/08/2012

Matrícula: 5011-GXF

N.º Expediente: SAT4372/2012

Denunciado: TRANSPORTES ZARIÑENA SRL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL 2 ESQUINA C/6 PARCELA 6-11. PG INDUSTRIAL EL BOBALAR N.º S/N

46130 ALACUAS (VALENCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ABATERA HASTA EL ALGAR HABIENDO EFECTUADO UNA CONDUCCION DIARIA DE 9:22 HORAS, ENTRE LAS 07:10 HORAS DE FECHA 26/04/2012 Y LAS 21:48 HORAS DE FECHA 26/04/2012 EXCESO 00:22 HORAS. ELLO SUPONE UN EXCESO INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE CONDUCCION DIARIA. CIRCULA EN VACIO. NO PRESENTA NINGUN TIQUE DE ANOTACIONES. DIA 23-04-2012 9 HORAS Y 47 MINUTOS. DIA 24-04-2012 9 HORAS Y 53 MINUTOS. SE ADJUNTAN TICKETS A BOLETIN Y SE REALIZA DESCARGA.

Norma Infringida: 6 1 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:142 3 LOTT, 199 3 ROTT

Sanción Propuesta: 301 Euros

Fecha Denuncia: 15/05/2012

Fecha Incoación: 31/08/2012

Matrícula: 3166FXR

N.º Expediente: SAT4374/2012

Denunciado: TRANSPORTES ZARIÑENA SRL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL 2 ESQUINA C/6 PARCELA 6-11. PG INDUSTRIAL EL BOBALAR N.º S/N

46130 ALACUAS (VALENCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ABATERA HASTA EL ALGAR HABIENDO EFECTUADO UNA CONDUCCION DIARIA DE 9:49 HORAS, ENTRE LAS 06:01 HORAS DE FECHA 11/05/2012 Y LAS 18:44 HORAS DE FECHA 11/05/2012 EXCESO 00:49 HORAS. ELLO SUPONE UN EXCESO INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE CONDUCCION DIARIA. CIRCULA EN VACIO. SE ADJUNTAN A BOLETIN TIQUES Y SE REALIZA DESCARGA.

Norma Infringida: 6 1 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:142 3 LOTT, 199 3 ROTT

Sanción Propuesta: 350 Euros

Fecha Denuncia: 15/05/2012

Fecha Incoación: 31/08/2012

Matrícula: 3166FXR

N.º Expediente: SAT4376/2012

Denunciado: TRANSPORTES ZARIÑENA SRL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL 2 ESQUINA C/6 PARCELA 6-11. PG INDUSTRIAL EL BOBALAR N.º S/N

46130 ALACUAS (VALENCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALBATERA HASTA EL ALGAR HABIENDO EFECTUADO UNA CONDUCCION DIARIA DE 11:10 HORAS, ENTRE LAS 00:01 HORAS DE FECHA 10/05/2012 Y LAS 16:39 HORAS DE FECHA 10/05/2012 EXCESO 1:10 HORAS. ELLO SUPONE UN EXCESO INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE CONDUCCION DIARIA. SE APORTA A BOLETIN COMO PRUEBA TICKETS IMPRESIONES CORRESPONDIENTE AL PERIODO INDICADO.

Norma Infringida: 6 1 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:142 3 LOTT, 199 3 ROTT

Sanción Propuesta: 350 Euros

Fecha Denuncia: 15/05/2012

Fecha Incoación: 31/08/2012

Matrícula: 7669FXM

N.º Expediente: SAT4377/2012

Denunciado: TRANSPORTES ZARIÑENA SRL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL 2 ESQUINA C/6 PARCELA 6-11. PG INDUSTRIAL EL BOBALAR N.º S/N

46130 ALACUAS (VALENCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALBATERA HASTA EL ALGAR EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO, ENTRE LAS 05:59 HORAS DE FECHA 25/04/2012, Y LAS 05:59 HORAS DE FECHA 26/04/2012 DESCANSO REALIZADO 07:50 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 22:09 HORAS DE FECHA 25/04/2012 Y LAS 05:59 HORAS DE FECHA 26/04/2012 ELLO SUPONE UNA MINORACION INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO OBLIGATORIO. SE APORTA A BOLETIN COMO PRUEBA TICKETS CORRESPONDIENTE AL PERIODO INDICADO. NO EXISTE DIA 26 EN IMPRESIÓN INFRACCION DEDUCIDA DE LA HORA DE FINALIZACIÓN DE LA JORNADA.

Norma Infringida: 8 2 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:142 3 LOTT, 199 3 ROTT

Sanción Propuesta: 400 Euros

Fecha Denuncia: 15/05/2012

Fecha Incoación: 31/08/2012

Matrícula: 7669FXM

N.º Expediente: SAT4402/2012

Denunciado: TRANSSILVAS DE LA ROSA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL ADELFA N.º 29

41430 LUISIANA (LA) (SEVILLA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE HUERCAL-OVERA HASTA ROJALES SIN APORTAR DISCOS DIAGRAMAS NI CERTIFICADO DE ACTIVIDADES CON ARREGLO AL RGTO. (CE) 561/2006.- DISCO/S DESDE LA FECHA 18/04/2012 HASTA LA FECHA 09/05/2012. SE APORTA A BOLETIN COMO PRUEBA EL TICKET DEL TACOGRAFO DEL PERIODO RESEÑADO.-.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:140 24 LOTT, 197 24 ROTT

Sanción Propuesta: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 09/05/2012

Fecha Incoación: 03/09/2012

Matrícula: 1096FKD

N.º Expediente: SAT4436/2012

Denunciado: MORENO SANTIAGO, ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL URCI N.º 5

30880 AGUILAS (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BARCELONA HASTA AGUILAS CARECIENDO DEL INDICATIVO DE VELOCIDAD A QUE ACTUA EL LIMITADOR, INSTALADO EN VEHICULO Matriculado CON POSTERIORIDAD AL 01/01/96. NO APORTA CERTIFICADO NI LLEVA PLACA ALGUNA EN LA QUE CONSTE DICHA VELOCIDAD. TACOGRAFO SIEMENS 1318.27, N.º SERIE 3983215.

Norma Infringida: Dir 2002/85 y 92- 6 y 92-24, 0 CEE R.D 1417/2005 (BOE 3-12)

Observaciones Art. Infringido:141 5 LOTT, 198 5 ROTT, 142 25 LOTT, 199 25 ROTT

Sanción Propuesta: 301 Euros

Fecha Denuncia: 11/05/2012

Fecha Incoación: 03/09/2012

Matrícula: MU7707CK

N.º Expediente: SAT4510/2012

Denunciado: GASOLENOR SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: AV GRANDA N.º 14

30400 CARAVACA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CARAVACA DE LA CRUZ HASTA MURCIA REALIZANDO UN SERVICIO PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL CAP.

Norma Infringida: R.D. 1032/2007 de 20 de Julio

Observaciones Art. Infringido: 141 19 LOTT, 198 18 ROTT

Sanción Propuesta: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 24/05/2012

Fecha Incoación: 06/09/2012

Matrícula: 3109CDW

N.º Expediente: SAT4536/2012

Denunciado: LOGISTICA LA COSTERA S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL GREMIOS N.º 3

46147 JATIVA (VALENCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ABANILLA HASTA ORIHUELA HABIENDO EFECTUADO UNA CONDUCCION BISEMANAL DE 92:20 HORAS, ENTRE LAS 00:00 HORAS DE FECHA 09/04/12 Y LAS 00:00 HORAS DE FECHA 23/04/12 EXCESO 2:20 HORAS. ELLO SUPONE UN EXCESO INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE CONDUCCION BISEMANAL.

Norma Infringida: 6 3 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido: 142 3 LOTT, 199 3 ROTT

Sanción Propuesta: 310 Euros

Fecha Denuncia: 03/05/2012

Fecha Incoación: 12/09/2012

Matrícula: 6165GHN

Asimismo, se hace saber que ha sido nombrado/a Instructor/a de los expedientes referidos a D. José Antonio Miñano Sánchez, Asesor de Apoyo Jurídico, Instructor, que podrá ser recusado en los términos previstos en el Art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 16/1.987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de UN AÑO, contado desde la fecha de iniciación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 92 de la citada Ley 30/1992.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de dicha Ley, comunicando a los interesados que disponen de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre. En dicho plazo podrá hacer efectivo el importe de la sanción, beneficiándose de una reducción del 25 por 100 sobre el importe propuesto, equivaliendo el pago a la terminación del procedimiento.

Murcia, 27 de septiembre de 2012.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

14458 Edicto por el que se notifica acuerdo de Orden resolutoria en el recurso de alzada n.º 13/2012 del expediente SAP. 86/2011 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Director General de Transportes y Puertos ha acordado conceder audiencia a D. Juan Manuel Bravo Olmedo en el recurso de alzada n.º 13/2012 interpuesto contra la resolución recaída en el expediente SAP. 86/2011.

Intentada la notificación al interesado y no habiéndose podido realizar, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar la notificación mediante la publicación breve del contenido del acto, en el BORM, y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, señalando a la Dirección General de Transportes y Puertos para que el interesado pueda conocer el texto íntegro del acto por el que se acuerda conceder audiencia a las personas interesadas en el recurso de alzada n.º 13/2012 interpuesto contra la resolución recaída en el expediente SAP. 86/2011

Contra este acuerdo no cabe recurso alguno, pudiendo no obstante el interesado presentar alegaciones para su oportuna consideración.

Murcia, a 26 de septiembre de 2012.—El Director General de Transportes y Puertos Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

14459 Edicto por el que se notifica acuerdo de Orden resolutoria en el recurso de alzada n.º 56/2011 del expediente PCP.1/2011 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Director General de Transportes y Puertos ha acordado conceder audiencia a D. Santiago Cervera Valenciano en representación de TODOS A LA FERIA, C.B. en el Recurso de Alzada n.º 56/2011 interpuesto contra la Resolución recaída en el expediente PCP.1/2011.

Intentada la notificación al interesado y no habiéndose podido realizar, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar la notificación mediante la publicación breve del contenido del acto, en el BORM, y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, señalando a la Dirección General de Transportes y Puertos para que el interesado pueda conocer el texto íntegro del acto por el que se acuerda conceder audiencia a las personas interesadas en el Recurso de Alzada n.º 56/2011 interpuesto contra la Resolución recaída en el expediente PCP.1/2011

Contra este acuerdo no cabe recurso alguno, pudiendo no obstante el interesado presentar alegaciones para su oportuna consideración.

Murcia, a 26 de septiembre de 2012.—El Director General de Transportes y Puertos, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

14460 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, número 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT2695/2011

Denunciado: CAYAMBE PILAMUNGA DARWIN ESTALIN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: BO IGLESIAS N.º 38

30520 JUMILLA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE VIAJEROS, EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA 9 OBREROS, INCLUIDO EL CONDUCTOR, DESDE JUMILLA HASTA SANTOMERA. EL CONDUCTOR Y TITULAR DEL VEHICULO MANIFIESTA COBRAR 50 EUROS DIARIOS POR EL TRANSPORTE DE OBREROS A LA EMPRESA QUE LES CONTRATA. SE ADJUNTA A RELACION RELACION DE OBREROS.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT, Art. 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 12/04/2011

Matrícula: 7446-FPX

Liquidación: 1404509910391030333020125108

N.º Expediente: SAT1177/2012

Denunciado: DIACONU, ANA MARIA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL TIGRE N.º 8 piso 4 pta. 2

08001 BARCELONA (BARCELONA)

Hechos: TRANSPORTAR MUEBLES Y MATERIAL ELECTRICO, DESDE BARCELONA HASTA ALGECIRAS, CON UN PESO TOTAL DE 6560 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 3060 KG, UN 87%. COMPROBADO EN BASCULA PUBLICA EL PORVENIR.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.19 LOTT, Art. 197.19 ROTT

Sanción: 4600 Euros

Fecha Denuncia: 13/10/2011

Matrícula: 0175-BNP

Liquidación: 1404509910391030313120125104

N.º Expediente: SAT1973/2012

Denunciado: BETA-FRIGOLA CUÑAT, GONZALO MARIA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MISLATA N.º 17

46460 SILLA (VALENCIA)

Hechos: TRANSPORTAR PLACAS G. DESDE VALENCIA HASTA MARBELLA, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 4360 KGS. ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KGS,. EXCESO DE 860 KGS. 24,5% COMPROBADO EN BÁSCULA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. RECIBE COPIA JUSTIFICANTE PESO. OBSERVACIONES: EN EL TICKET DE PESAJE, DONDE PONE LAS 13:15 H. DEBE PONER LAS 12:15 HORAS.

Norma Infringida: 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:141 4 LOTT, 198 4 ROTT

Sanción: 1951 Euros

Fecha Denuncia: 02/11/2011

Matrícula: 3597-DDJ

Liquidación: 1404509910391030332620125102

N.º Expediente: SAT2269/2012

Denunciado: LAUROCAR SC

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR DE LA CARTAMA N.º 79

29120 ALHAURIN DE LA TORRE (MALAGA)

Hechos: TRANSPORTAR ALIMENTACION, DESDE SANTOMERA HASTA ALQUERIAS, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 6060 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 2560 KG, UN 73%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM.

Norma Infringida: 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:140 19 LOTT, 197 19 ROTT

Sanción: 4600 Euros

Fecha Denuncia: 07/12/2011

Matrícula: 7781-DGK

Liquidación: 1404509910391030332820125107

N.º Expediente: SAT361/2012

Denunciado: HEMU LOGISTICA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL REAL. APDO 82 N.º 20

30876 MAZARRON (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALICANTE/ALACANT HASTA MAZARRON SIN APORTAR 28 DISCOS DISCO/S DESDE LA FECHA 17/07/2011 HASTA LA FECHA 14/08/2011.MANIFIESTA TENEROLOS EN OTRO VEHICULO. NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES Y PRESENTA DENUNCIA POR HURTO DE LA TARJETA DEL TACOGRAFO DE FECHA 06/08/11. NO PRESENTA ANOTACIONES MANUALES.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.24 LOTT, Art. 197.24 ROTT

Sanción: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 15/08/2011

Matrícula: 1674DBG

Liquidación: 1404509910391030319020125107

N.º Expediente: SAT364/2012

Denunciado: SANCHEZ MARTINEZ, FRANCISCO JOSE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL FORTUNA N.º 19

30163 VILLANUEVA DEL RIO SEGURA, VILLANUEVA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA CARAVACA DE LA CRUZ EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. TRANSPORTA PRENSA.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31, Art. 140.1.9 LOTT, Art. 198.31 ROTT, Art. 197.1.9 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 21/08/2011

Matrícula: 7027CCK

Liquidación: 1404509910391030319220125104

N.º Expediente: SAT377/2012

Denunciado: SUCESTORES DE CARLOS YUNTA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG DAOIZ Y VALVERDE N.º 2 piso 1.º pta. B

03690 SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO, DESDE JUMILLA HASTA LORQUI, MAQUINARIA AGRICOLA (UN TRACTOR), EN SERVICIO PUBLICO DE MERCANCIAS, CARECIENDO DEL DOCUMENTO DE CONTROL EN QUE DEBE MATERIALIZARSE LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE CELEBRADOS CON TRANSPORTISTAS U OPERADORES.

Norma Infringida: O.FOM 238/03 de 31-1 (BOE 13-02)

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.19 LOTT, Art. 198.19 ROTT

Sanción: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 07/08/2011

Matrícula: 6542-CHC

Liquidación: 1404509910391030319520125104

N.º Expediente: SAT397/2012

Denunciado: SUCESTORES DE CARLOS YUNTA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG DAOIZ Y VALVERDE N.º 2 piso 1.º pta. B

03690 SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE)

Hechos: LA CARENCIA DE HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL, DE LA TARJETA DE CONDUCTOR O DE LOS DOCUMENTOS IMPRESOS OBLIGATORIOS QUE EXISTA LA OBLIGACION DE LLEVAR EN EL VEHICULO. SOLO PRESENTA LOS DISCOS DIAS 2 AL 3, 3 AL 4, 4 AL 5, 5 AL 6, 6 AL 7 Y EL ACTUAL. TOTAL: 6 DISCOS DIAGRAMA).

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.24 LOTT, Art. 197.24 ROTT

Sanción: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 09/08/2011

Matrícula: 6542-CHC

Liquidación: 1404509910391030319920125102

N.º Expediente: SAT447/2012

Denunciado: GNINGUE, AMADOU TIDIANE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL RIO MULA N.º 18 piso 2 pta. I

30006 PUENTE TOCINOS, MURCIA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR SERVICIO PUBLICO DE MERCANCIAS EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA MUEBLES ENTRE IKEA (MU) Y ALBORAYA (V). ALBARAN N.º 388.364, N.º CONTRATO 170164, EXPEDIDO POR EL CARGADOR. TITULAR: UISACAR SA. MATRICULA: 9163-FRD.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31, Art. 140.1.9 LOTT, Art. 198.31 ROTT, Art. 197.1.9 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 01/08/2011

Matrícula:

Liquidación: 1404509910391030315020125104

N.º Expediente: SAT470/2012

Denunciado: SUCESTORES DE CARLOS YUNTA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG DAOIZ Y VALVERDE N.º 2 piso 1.º pta. B
03690 SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS, EN VEHICULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA MAQUINARIA AGRICOLA, DESDE JUMILLA HASTA LORQUI. MATRICULA E9207BBN.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1.9 LOTT, Art. 197.1.9 ROTT

Sanción: 4601 Euros

Fecha Denuncia: 07/08/2011

Matrícula: 6542-CHC

Liquidación: 1404509910391030316320125108

N.º Expediente: SAT659/2012

Denunciado: A.T.MAZARRON CARGO, S.L.U.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LOS CAZADORES N.º 1
30870 MAZARRON (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MAZARRON HASTA MAZARRON REALIZANDO UN SERVICIO DISCRECIONAL DE MERCANCIAS CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL CAP.

Norma Infringida: R.D. 1032/2007 de 20 de Julio

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.19 LOTT, Art. 198.19 ROTT

Sanción: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 21/09/2011

Matrícula: 6816CHF

Liquidación: 1404509910391030351620125101

N.º Expediente: SAT682/2012

Denunciado: ROS CAÑAVATE, ALFONSO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MAESTROS ALFAREROS N.º 5
30320 FUENTE ALAMO (MURCIA)

Hechos: LA CARENIA DE HOJAS DE REGISTRO QUE EXISTA OBLIGACION DE LLEVAR A BORDO DEL VEHICULO. NO PRESENTA TARJETA DE CONDUCTOR, DOCUMENTOS IMPRESOS NI CERTIFICADO DE ACTIVIDADES. NO PRESENTA DE LSO DIAS 21/22-09-11 IMPOSIBILITANDO LA LECTURA DE LOS TIEMPOS DE ESA SEMANA.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.24 LOTT, Art. 197.24 ROTT

Sanción: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 27/09/2011

Matrícula: 6527-DTR

Liquidación: 1404509910391030357520125107

N.º Expediente: SAT838/2012

Denunciado: SANTANDER SANTANDER, ABRAAN RAUL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR GENERAL AZNAR N.º 55 piso 2.º pta. C
30850 TOTANA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE VIAJEROS, USO ESPECIAL-
TRABAJADORES, CARECIENDO DE AUTORIZACION GENERICA (TARJETA DE TRANSPORTE).
TRANSPORTA 8 VIAJEROS PAGANDOLE CADA UNO 3 EUROS AL CONDUCTOR POR EL VIAJE.
CIRCULA ENTRE TOTANA Y FINCA EL CEBOLLETA, SAT N.º 9857. SE ADJUNTA RELACION
TRABAJADORES TRANSPORTADOS.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT, Art. 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 06/09/2011

Matrícula: MU-5803-CB

Liquidación: 1404509910391030359820125104

N.º Expediente: SAT839/2012

Denunciado: ARIDOS LEBOR, SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL P. LAS SUERTES N.º 190
30850 LEBOR, TOTANA (MURCIA)

Hechos: LA REALIZACION DE TRANSPORTE PRIVADO EN VEHICULO PESADO,
CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA 26 TONELADAS DE ARIDOS (GRAVA)
DESDE LORCA HASTA ALHAMA DE MURCIA, CARECIENDO DE AUTORIZACION.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 103 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 158 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.13 LOTT, Art. 198.13 ROTT

Sanción: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 14/09/2011

Matrícula: MU-5322-BZ

Liquidación: 1404509910391030359920125108

N.º Expediente: SAT867/2012

Denunciado: ARIDOS LEBOR, SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL P. LAS SUERTES N.º 190
30850 LEBOR, TOTANA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO, EN VEHICULO PESADO, CARECIENDO DE
AUTORIZACION. TRANSPORTA DESDE LORCA A ALHAMA DE MURCIA UNOS 15200 KG DE
ARIDOS.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1.9 LOTT, Art. 197.1.9 ROTT

Sanción: 4601 Euros

Fecha Denuncia: 15/09/2011

Matrícula: MU-5322-BZ

Liquidación: 1404509910391030360020125107

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, n.º 6, Murcia.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tabloneros de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia, 28 de septiembre de 2012.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

14461 Notificación de laudos.

Resultando imposible la notificación a José Moreno Robles (Club Deportivo Atlético Alcantarilla), siendo su último domicilio conocido Camino de los Romanos, n.º 121, Bajo, 30820, Alcantarilla (Murcia), del laudo dictado con fecha 25 de junio de 2012 por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta por unanimidad de sus miembros, ha acordado: "Desestimar las reclamaciones 139/2011 y 140/2011 promovidas por Autocares de Molina, S.L., frente a la mercantil Club Deportivo Atlético Alcantarilla por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito".

EXPEDIENTE RM-420/2011

Resultando imposible la notificación a Virginia Manzanares Jiménez, siendo su último domicilio conocido C/Escritor de Madariaga, n.º 22, 30820, Alcantarilla (Murcia), del laudo dictado con fecha 13 de julio de 2012 por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta por unanimidad de sus miembros, ha acordado: "Estimar la reclamación 420/2011 promovida por RED 30 TRANS, S.A., (SEUR) frente a la mercantil Virginia Manzanares Jiménez, debiendo la segunda abonar a la primera la cantidad de doscientos veintisiete euros con noventa y tres céntimos de euro (227,93 Euros) mas intereses de demora, por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito, no procediendo condena al pago de las costas y gastos por ser gratuita esta instancia".

EXPEDIENTE RM-311/2011

Resultando imposible la notificación a Mudanzas F. Cárceles, S.L., siendo su último domicilio conocido Ctra. de la Paloma, n.º 32, 30120, El Palmar, Murcia, del laudo dictado con fecha 18 de julio de 2012 por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta por unanimidad de sus miembros, ha acordado: "Estimar la reclamación 311/2011 promovida por M.ª Fuensanta Alemán Lorca frente a la mercantil Mudanzas F. Cárceles debiendo la segunda abonar a la primera la cantidad de trescientos ochenta y tres euros (383,00 euros) por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito".

EXPEDIENTE RM- 50/2012

Resultando imposible la notificación a María Jose Pina Moreno, siendo su último domicilio conocido Polígono Ind. Cabezo Cortado, Ctra. de Madrid km. 382, C/Salvador Fructuoso, n.º 4, 30100, Espinardo-MURCIA del laudo dictado con fecha 16 de julio de 2012 por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta por unanimidad de

sus miembros, ha acordado: "Estimar la reclamación 50/2012 promovida por Campillo Palmera, S.A. frente a la mercantil Pina Moreno María José debiendo la segunda abonar a la primera la cantidad de doscientos noventa y nueve euros con ochenta y seis céntimos de euro (299,86 Euros) por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito".

EXPEDIENTE RM-61/2012

Resultando imposible la notificación a Telefonía Y Comunicaciones del Mediterráneo, S.L., siendo su último domicilio conocido C/Molina de Segura, n.º 57, 2.ºC, 30001, MURCIA, del laudo dictado con fecha 3 de julio de 2012 por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta por unanimidad de sus miembros, ha acordado: "Estimar la reclamación RM-61/2012 promovida por RED 30 TRANS, S.A. (SEUR) frente a la mercantil Telefonía y Comunicaciones del Mediterráneo, S.L. debiendo la segunda abonar a la primera la cantidad de setenta y cuatro euros y cincuenta y un céntimos (74,51 Euros) por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito".

EXPEDIENTE RM-368/2011

Resultando imposible la notificación a Recursos Del Levante, S.L., siendo su último domicilio conocido Ctra. Alicante, nº 147, 1.ºC, 30007, Murcia, del laudo dictado con fecha 11 de junio de 2012 por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta por unanimidad de sus miembros, ha acordado: "Estimar la reclamación 368/2011 promovida por Transportes Ochoa, S.A., frente a la mercantil Recursos del Levante, S.L. debiendo la segunda abonar al primero la cantidad de cincuenta y nueve euros con ochenta y seis céntimos de euro (59,86 euros) mas los gastos financieros, calculados al interés legal del dinero, a contar desde la fecha de vencimiento 30/06/2011, por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito".

EXPEDIENTES RM-321/2011, 322/2011, 323/2011, 324/2011, 326/2011, 327/2011, 328/2011, 329/2011, 330/2011 y 331/2011

Resultando imposible la notificación a Marcelino Oliver Muñoz, siendo su último domicilio conocido C/ Quevedo, n.º 12, 30530, Cieza, del laudo dictado con fecha 5 de junio de 2012 por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta por unanimidad de sus miembros, ha acordado: "Estimar las reclamaciones 321/2011, 322/2011, 323/2011, 324/2011, 326/2011, 327/2011, 328/2011, 329/2011, 330/2011 y 331/2011 promovidas por Transportes Cano Totana, S.L., frente a Marcelino Oliver Muñoz debiendo el segundo abonar a la primera la cantidad de ochocientos siete euros con cincuenta y cuatro céntimos de euro (807,54 Euros) por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito".

EXPEDIENTES RM-185/2011, 186/2011, 187/2011, 188/2011 y 189/2011

Resultando imposible la notificación a Josefa Casas Navarro., siendo su último domicilio conocido P. Sapolorca, Avda. 2, Parcela D18, 30800, Lorca (Murcia) del laudo dictado con fecha 24 de abril de 2012 por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la

Junta por unanimidad de sus miembros, ha acordado: "Estimar parcialmente las reclamaciones 185/2011, 186/2011, 187/2011, 188/2011 y 189/2011 promovidas por Ordimur, S.L. frente a la mercantil Casas Navarro, Josefa debiendo la segunda abonar a la primera la cantidad de diecinueve mil seiscientos cuarenta y dos euros con treinta y cinco céntimos (19.642,35 Euros) por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito".

EXPEDIENTES RM-193/2011, 194/2011, 195/2011, 196/2011, 197/2011, 198/2011, 199/2011, 200/2011, 201/2011, 202/2011, 203/2011, 204/2011, 205/2011 y 206/2011

Resultando imposible la notificación a Gambín Garres Hermanos, S.L., siendo su último domicilio conocido Polígono Ind. La Serreta, C/Chile, s/n, 30500, Molina de Segura, del laudo dictado con fecha 24 de abril de 2012 por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta por unanimidad de sus miembros, ha acordado: "Estimar las reclamaciones 193/2011, 194/2011, 195/2011, 196/2011, 197/2011, 198/2011, 199/2011, 200/2011, 201/2011, 202/2011, 203/2011, 204/2011, 205/2011 y 206/2011 promovidas por Ordimur, S.L. frente a la mercantil Gambín Garres Hermanos, S.L. debiendo la segunda abonar a la primera la cantidad de catorce mil setecientos cuarenta euros con cuarenta céntimos de euro (14.740,40 euros) por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito".

EXPEDIENTES RM- 266/2010 y 267/2010

Resultando imposible la notificación a Worldsys Componentes, S.L., siendo su último domicilio conocido Paraje el Alamillo, 64, 30892, Librilla (Murcia), del laudo dictado con fecha 13 de julio de 2012 por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta por unanimidad de sus miembros, ha acordado: "Estimar las reclamaciones 266/2010 y 267/2010 promovidas por Arenamenor, S.L. frente a la mercantil Worldsys Componentes, S.L. debiendo la segunda abonar a la primera la cantidades de 5.443,86 Euros y 733,06 Euros que suman un total de seis mil ciento setenta y seis euros con noventa y dos céntimos de euro (6.176,92 euros), y los intereses de demora correspondientes, por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito. No procede la condena a la reclamada al pago de las costas y gastos del procedimiento arbitral por ser esta instancia gratuita".

EXPEDIENTES RM- 66/2011, 67/2011 y 68/2011

Resultando imposible la notificación a A & B Maderas y Derivados, S.A., siendo su último domicilio conocido C/Wsell de Guimbarda, n.º 2, Entlo., 30204, Cartagena (Murcia), del laudo dictado con fecha 16 de julio de 2012 por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta por unanimidad de sus miembros, ha acordado: "Estimar las reclamaciones 66/2011, 67/2011 y 68/2011 promovidas por Transportes Polígono Oeste, S.L. frente a la mercantil A & B Maderas y Derivados S.A. debiendo la segunda abonar a la primera la cantidad de dos mil cuatrocientos sesenta y ocho euros con treinta céntimos de euro (2.468,30 euros) por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito".

EXPEDIENTES RM- 80/11, 81/11, 82/11, 83/11, 83-1/11, 84/11, 85/11, 86/11, 87/11, 88/11, 89/11, 90/11, 91/11, 92/11, 93/11, 94/11 y 95/11,

Resultando imposible la notificación Cenimport, S.L., siendo su último domicilio conocido Polígono Ind. Semolilla, Parcela 1-F, 30640, Abanilla (Murcia) del laudo dictado con fecha 16 de julio de 2012 por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia en los expedientes de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta por unanimidad de sus miembros, ha acordado: "Estimar las reclamaciones 80, 81, 82, 83, 83-1, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94 y 95/2011 promovidas por Transportes Buytrago Murcia, S.A. frente a la mercantil Cenimport, S.L. debiendo la segunda abonar a la primera las cantidad de veintinueve mil ciento setenta euros con cincuenta y nueve céntimos de euro (29.170,59 euros) por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito".

EXPEDIENTE RM- 9/2012

Resultando imposible la notificación a GM Desechables, S.L., siendo su último domicilio conocido Polígono La Estrella, C/Fénix, n.º 10, Bajo, 30700, Torre Pacheco (Murcia) del laudo dictado con fecha 16 de julio de 2012 por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta por unanimidad de sus miembros, ha acordado: "Estimar la reclamación 9/2012 promovida por Transportes Ochoa, S.A., frente a la mercantil GM Desechables SL debiendo la segunda abonar a la primera la cantidad de tres mil ochenta y nueve euros con cincuenta y siete céntimos de euro (3.089,57 Euros) por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito".

EXPEDIENTE RM-225/2011

Resultando imposible la notificación a Runner Transportes, S.L., siendo su último domicilio conocido Polígono Ind. Pata del Cid, C/Canal Xucar Turia, n.º 4, 46930, Quart DE Poblet (Valencia) del laudo dictado con fecha 27 de abril de 2012 por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta por unanimidad de sus miembros, ha acordado: "Estimar la reclamación 225/2011 promovida por Vera Yepes, Isabel Pilar frente a la mercantil Runner Transportes SL debiendo la segunda abonar a la primera la cantidad de trescientos sesenta y cinco con cuarenta (365,40 euros) por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito".

EXPEDIENTE RM-363/2011

Resultando imposible la notificación a Rafael Miguel Laguna Sola-Vera, siendo su último domicilio conocido C/Poeta Rafael de Penagos, n.º 2, 18330, Huéscar (Granada), del laudo dictado con fecha 19 de julio de 2012 por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta por unanimidad de sus miembros, ha acordado: "Estimar la reclamación 363/2011 promovida por la mercantil El Cortijico, C.B., frente a Rafael Miguel Laguna Sola-Vera, debiendo el segundo abonar a la primera la cantidad de sesenta y nueve mil noventa y cinco euros con setenta céntimos de euro (69.095,70 euros), más el interés de demora a contar desde el momento de la reclamación hasta el del efectivo pago, no habiendo lugar al pago de costas por el arbitraje, al ser esta instancia gratuita. Todo ello por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito".

EXPEDIENTE RM-265/2010

Resultando imposible la notificación a Carbonell y Valera, S.A., siendo su último domicilio conocido Polígono Ind. Base 2.000,-San Martín, C/Castillo de Aledo, Parcela 8-11, Nave 1 y 2, 30562, Lorquí (Murcia) del laudo dictado con fecha 15 de junio de 2012 por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta por unanimidad de sus miembros, ha acordado: "Estimar la reclamación 265/2010 promovida por Arenamenor, S.L. frente a la mercantil Carbonell y Valera, S.A., debiendo la segunda abonar al primero la cantidad de cuatro mil doscientos noventa y ocho con ochenta y cinco (4.298,85 euros), a la que habrán de ser añadidos los intereses de demora previstos en el artículo 7 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito".

EXPEDIENTE RM-23/2012

Resultando imposible la notificación a Manuel Aguado Campos., siendo su último domicilio conocido C/La Tierra, n.º 15, 30740, San Pedro del Pinatar (Murcia), del laudo dictado con fecha 30 de mayo de 2012 por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta por unanimidad de sus miembros, ha acordado: "Estimar la reclamación 23/2012 promovida por Geopost España Parcel, S.A., frente a Manuel Aguado Campos debiendo el segundo abonar a la primera la cantidad de trescientos cuarenta euros y treinta y siete céntimos (340, 37 €) por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito".

Transcurridos veinte días desde la notificación de estos laudos a las partes, podrá instarse su ejecución forzosa ante el Juzgado de Primera Instancia de Murcia, conforme establecen los artículos 44 y 45 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y 548 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Contra este laudo puede ejercitarse la acción de anulación ante el Tribunal Superior de Justicia Murcia en el plazo de dos meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 43, ambos inclusive, de la Ley de Arbitraje.

Con independencia de lo anterior, dentro de los diez días siguientes al de la notificación del laudo podrá solicitarse a esta Junta Arbitral su corrección, aclaración, complemento o rectificación, de acuerdo con el artículo 39 de la citada Ley de Arbitraje.

Murcia, 2 de octubre de 2012.—El Secretario Suplente de la Junta Arbitral del Transporte, Salvador Pascual Ferrández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

14462 Edicto por el que se notifica resolución definitiva del expediente sancionador SAC.00069/2011 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 256.3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de Junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, en relación con el artículo 189 del Reglamento de Costas, la Dirección General de Transportes y Puertos ha acordado la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe, en el expediente sancionador SAC00069/2011 por infracción a la Legislación de Costas, incoado a D. López Méndez, Juana, cuyo último domicilio conocido es en CL Los Cloques s/n 30876 Mazarrón.

Asimismo, y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la resolución del referido expediente sancionador, puesto que se ha intentado la notificación sin efecto, se inserta el presente en el BORM, haciendo saber al interesado que contra la resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente de la publicación del presente Edicto.

Parte dispositiva:

“**Primero.**- Imponer a D.^a Juana López Méndez, una multa de 634,77.-euros.

Segundo.- Una vez firme la presente Resolución, se dictará la oportuna Liquidación, indicando el plazo de ingreso en periodo voluntario y forma de hacerlo, por lo que no debe proceder al ingreso de la sanción-multa hasta no recibir la notificación de la citada Liquidación.

Tercero.- Requerir a D.^a López Méndez, Juana para que en el plazo de diez días a un mes, presente solicitud de legalización de las obras efectuadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Costas y 48 del Reglamento, o en caso contrario, deberá proceder en igual plazo a la demolición de las obras efectuadas, advirtiéndole que en caso contrario, podrá acordarse la ejecución por cualquiera de los medios previstos en el artículo 107 de la Ley de Costas”.

Murcia, a 20 de septiembre de 2012.—La Director General de Transportes y Puertos, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

14463 Anuncio de licitación de contrato de "Servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción, climatización, agua caliente sanitaria (incluido instalaciones energía solar térmica) y vapor, en diversos centros y servicios del IMAS".

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo. Instituto Murciano de Acción Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Servicio Económico-Contable y de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia. Sección de Contratación y Tramitación de Convenios
 - 2) Domicilio. C/ Alonso Espejo, esquina Maestra Nacional Vicenta Belenguer, s/n
 - 3) Localidad y código postal. Murcia 30007
 - 4) Teléfono. 968368508/968362739
 - 5) Telefax. 968362582
 - 6) Correo electrónico. mariaj.sanchez41@carm.es / mangeles.abellan@carm.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.carm.es - contratación pública - perfil del contratante - Instituto Murciano de Acción Social.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información. 6 de noviembre de 2012.
- d) Número de expediente. 2013.1 SE-CO

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo. Servicio
- b) Descripción. Servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción, climatización, agua caliente sanitaria (incluido instalaciones energía solar térmica) y vapor, en diversos centros y servicios del IMAS
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades. No
- d) Lugar de ejecución/entrega: La especificada en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- e) Plazo de ejecución/entrega. Desde la fecha que se indique en el documento de formalización del contrato (prevista para el 01/01/2013) hasta el 31/12/2014.
- f) Admisión de prórroga. Sí
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura). 45259000-7

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación. Ordinaria
- b) Procedimiento. Abierto
- c) Criterios de Adjudicación. Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Valor estimado del contrato: 524.730,80 euros

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto 238.514 euros. Importe total 288.601,94 euros

6. Garantías exigidas.

Provisional. No se exige.

Definitiva. 5% importe adjudicación, excluido I.V.A.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

Clasificación exigida:

GRUPO: P SUBGRUPO: 3 CATEGORIA: A

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación. 6 de noviembre de 2012.

b) Modalidad de presentación. Sobre cerrado.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Sección de Contratación y Tramitación de Convenios

2. Domicilio. C/ Alonso Espejo, esquina Maestra Nacional Vicente Belenguer, s/n.

3. Localidad y código postal. Murcia 30007

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses a contar desde el siguiente al de la apertura de proposiciones.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción. Acto de apertura de proposiciones económicas en el salón de actos del IMAS

b) Dirección. C/ Maestra Nacional Vicente Belenguer, s/n

c) Localidad y código postal. Murcia 30007

d) Fecha y hora. El especificado en el apartado I del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas.

10. Gastos de publicidad. Correrán a cargo del adjudicatario.

12. Otras informaciones.

Murcia, 27 de septiembre de 2012.—El Director Gerente del IMAS, Fernando Mateo Asensio.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

14464 Notificación de resoluciones 1.ª instancia.

Relación de empresas que en trámite de notificación de resolución de acta de infracción han resultado desconocidas, ignorado su domicilio, o cuya notificación no se ha podido practicar, y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11-92, modificada por la Ley 4/1999, de 13-01-99, se publican en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Acta	Empresa	N.I.F	Domicilio	Materia	Importe €
I302012000066676	DAPASO PINTURAS, S. COOP.	F73707531	MULA	SEG. SOC.	10.001,00
I302012000053845	SAN PEDRO REFORMAS Y CONST. INGEGRALES, S.L.	B73705626	SAN PEDRO DEL PINATAR	OBSTRUCCION	626,00

Los citados expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la Sección de Sanciones de esta Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sita en Calle Nelva, s/n, Torre JMC, Torre A, 3.ª planta, 30071 Murcia.

El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte a las empresas comprendidas en esta relación, del derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada, ante la autoridad que corresponda según la materia (1), por conducto de esta Dirección Territorial, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y sus concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, se continuará el procedimiento reglamentario que concluye con la exacción por vía de apremio, salvo las actas en materia de Seguridad Social, en las que la recaudación del importe de la sanción se llevará a cabo por la Tesorería General de la Seguridad Social, la cual notificará la oportuna Reclamación de Deuda en la que se indicará el plazo de pago de la sanción en vía voluntaria, que empezará a contar a partir de la recepción de la misma.

(1)

Obstrucción, ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

Seguridad Social, ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social

Seguridad Social (trabajador), ante la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo e Inmigración

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

14465 Acuerdo de incoación del procedimiento de deslinde de un tramo de la Rambla de El Gorguel en el término municipal de Cartagena.

El artículo 95.1 del Texto refundido de la Ley de Aguas atribuye a los organismos de cuenca el deslinde de los cauces de dominio público hidráulico y el artículo 241.1 del Real Decreto 606/2003 por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico determina la incoación del procedimiento de deslinde a través del organismo de cuenca, sea por propia iniciativa o por instancia de parte.

En virtud de todo lo expuesto, se acuerda:

Primero. La incoación del procedimiento administrativo de deslinde del dominio público hidráulico del siguiente cauce:

Rambla de El Gorguel (Cartagena): Expediente AOV 10/2006. Tramo: desde el punto de coordenadas X=684.523; Y=4.160.736, y el punto de coordenadas X=683.731; Y=4.161.249, en el término municipal de Cartagena.

Segundo. La suspensión cautelar del otorgamiento de concesiones y autorizaciones que puedan afectar el dominio o dificulten los trabajos que se hayan de realizar para su deslinde en el tramo de referencia solicitando al Ayuntamiento de Cartagena la suspensión cautelar del otorgamiento de licencias de obras en el ámbito afectado por el deslinde.

Tercero. De conformidad con el artículo 242.2 del citado Reglamento, el acuerdo de incoación se publicará en el Boletín Oficial de la Región, se comunicará a los Ayuntamientos de los municipios en cuyo término municipal se sitúe el tramo que se ha de deslindar, se notificará a los titulares afectados que se hayan identificado hasta el momento y se publicará en algún medio de amplia difusión en la zona, todo ello para que los interesados puedan aportar cuenta información estimen conveniente sobre el tramo de cauce que se ha de deslindar, en el plazo de un mes.

Murcia.—El Presidente, (P.D. Resolución de 24 de abril de 2012, BOE n.º 109 de 7/05/2012), el Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

14466 Despido/ceses en general 507/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0201659

N.º Autos: Despido/ceses en general 507/2012

Demandante: José David Cruz Martínez

Demandado: Contract Interna System, S.L., A & B Maderas y Derivados, S.L., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 507/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José David Cruz Martínez contra la empresa Contract Interna System, S.L., A & B Maderas y Derivados, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Aprobar la avenencia alcanzada entre las partes en este procedimiento.
- Y archivar las presentes actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al Libro de decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3139-0000-69-0507-12 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31

Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a A & B Maderas y Derivados, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 4 de octubre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

14467 Despido objetivo individual 767/2011.

NIG: 30016 44 4 2011 0207498

N28150

N.º Autos: Despido Objetivo Individual 767/2011

Demandante: Víctor Manuel Sánchez Nepomuceno

Demandado/s: Grúas Mar Menor S.L., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido Objetivo Individual 767/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Víctor Manuel Sánchez Nepomuceno contra la empresa Grúas Mar Menor S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que Estimando la demanda formulada por Víctor M. Sánchez Nepomuceno frente a la Empresa Grúas Mar Menor S. L., y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora con extinción de la relación laboral que unía a las partes a la fecha de esta resolución y debo condenar y condeno a la parte empresarial demandada, a que abone al trabajador demandante la indemnización de 6.732,66 euros así como los salarios de trámite por importe de 11.232,21 euros, debiendo durante todo este periodo de devengo de salarios de trámite, la empresa condenada, mantener de alta y cotización en la seguridad social al trabajador y en cuanto a la responsabilidad interesada del codemandado Fondo de Garantía Salarial, por ahora, no corresponde establecer condena alguna sin perjuicio de que en su momento opere la responsabilidad subsidiaria pertinente conforme a lo establecido en el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución a las partes y de formularse recurso de suplicación deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de 5 días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de la Región de Murcia, debiendo en su caso la responsable al pago consignar las cantidades oportunas (300 euros y cantidades a que se contrae el fallo) en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado y señalándose un domicilio en la sede de dicho TSJ.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grúas Mar Menor SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 4 de octubre de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

14468 Despido/ceses en general 765/2011.

N.I.G.: 30016 44 4 2011 0207508

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 765/2011

Demandante: Ángel Muñoz Quirós Martínez Meco

Demandado: Grúas Mar Menor, S.L

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 765/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Ángel Muñoz Quirós Martínez Meco contra la empresa Grúas Mar Menor, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que Estimando la demanda formulada por Ángel Muñoz Martínez frente a la Empresa Grúas Mar Menor, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora con extinción de la relación laboral que unía a las partes a la fecha de esta resolución y debo condenar y condeno a la parte empresarial demandada, a que abone al trabajador demandante la indemnización de 4.765,8 euros así como los salarios de trámite por importe de 8.468,46 euros, debiendo durante todo este periodo de devengo de salarios de trámite, la empresa condenada, mantener de alta y cotización en la seguridad social al trabajador y en cuanto a la responsabilidad interesada del codemandado Fondo de Garantía Salarial, por ahora, no corresponde establecer condena alguna sin perjuicio de que en su momento opere la responsabilidad subsidiaria pertinente conforme a lo establecido en el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución a las partes y de formularse recurso de suplicación deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de 5 días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de la Región de Murcia, debiendo en su caso la responsable al pago consignar las cantidades oportunas (300 euros y cantidades a que se contrae el fallo) en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado y señalándose un domicilio en la sede de dicho TSJ.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grúas Mar Menor, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 4 de octubre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

14469 Despido objetivo individual 407/2012.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 407/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. José Gabarrón Zapata contra la empresa Interiores Loybe, S.L., Ferpanel S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la demanda formulada por D. José Gabarrón Zapata contra la empresa Interiores Loybe, S.L., y Ferpanel, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido realizado el 31/03/2012 y resuelto el contrato de trabajo que unía a la parte de esta litis, condenando a la demandada a que no siendo posible la readmisión por encontrarse la empresa cerrada, y por razones de encomia procesal abone la siguiente cantidad:

- Indemnización por despido ----- 2.625'48 euros.

A razón de 48'62 euros diarios.

Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el Art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000034----/--, (más número de procedimiento y año) la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Interiores Loybe, S.L., Ferpanel S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

14470 Seguridad Social 637/2011.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 637/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Sergio Santos Pérez contra la empresa Instituto Nacional de la Seguridad Social, Grupo Indico 432 Asociados, Mutua Activa, SMS, Tesorería General de la Seguridad Social sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Desestimar la demanda promovida por don Sergio Santos Pérez, y en consecuencia, procede absolver de la misma a la Mutua activa, INSS, TGSS, SMS y empresa demandada grupo Indico 432 Asociados, S.L.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el num. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000034(----/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grupo Indico 432 Asociados, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

14471 Seguridad Social 804/2011.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 804/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Hassan Touizi contra la empresa Servicio Publico de Empleo Estatal, Hesperides Proyectos Obras y Servicios, S.L., Tesorería General de la Seguridad Social sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Desestimar la demanda promovida por D. Hassan Touizi, y en consecuencia, procede absolver de la misma al Instituto Nacional de Empleo (Servicio Público de Empleo Estatal actualmente) a la empresa Hespérides Proyectos Obras y Servicios, S.L. así como a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000034(---/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hespérides Proyectos Obras y Servicios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de septiembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

14472 Procedimiento ordinario 820/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0007918

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 820/2011

Demandante: Bernardo López González

Graduado Social: Andrés Zabala Segura

Demandado/s: Creaciones Artiber, S.L.U., Fogasa

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 820/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Bernardo López González contra la empresa Creaciones Artiber, S.L.U. sobre ordinario, se ha dictado Decreto cuya parte dispositiva dice:

“Acuerdo:

- Tener por desistido a Bernardo López González de su demanda de Cantidad frente a Creaciones Artiber, S.L.U., Fogasa.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3069 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial”. Si efectuare diversos pagos

en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

14473 Procedimiento ordinario 623/2011.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 623/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Esperanza Sánchez Sánchez, Ana María Faura Valero, María Requena Pérez, Raquel Salinas Navarro, Antonia Moya Gil, Amalia García García, Irene Marin Ruiz, Antonia Hernández Pérez, Josefa Rubio Navarro, María Dolores Campos López, Carmen Omaira Quiñones Aguilar, Ascensión Sánchez Moreno, María Gloria Juárez Sánchez, Soledad Fernández López, Esperanza Nuñez Marín, Francisco Sánchez Marín, Esperanza Martínez Rodríguez, María Josefa Espín Moreno, Ana Belén Salinas Pérez, Marcos Marín Llorente, María Irene Espín Moreno, Ana Belén Bernal Espín, Antonia Espín Moreno, Manuela Gómez Saez, Ana Belén Jimenez Sánchez, Isabel García Martínez, María Josefa Lozano Brotons, María Rosa Pérez Valero, Ana Rosa Marín García, Jose López Saez, María Dolores Hidalgo Moreno, María Esperanza Guirao Caro, Ana Elena Zapata Aparicio, Debora Cassinello Armand, Ana Isabel de Bejar García, Aranzazu García Beteta, María Fernández Duran, María Consolación González de Robles, Yolanda Reales Martínez, María López Torres Contra La Empresa Ayuntamiento de Calasparra Ayuntamiento de Calasparra, Alicante de Servicios Sociosanitarios, S.L., Personalía, S.A., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Desestimar las excepciones de falta de legitimación pasiva y de prescripción alegadas por la empresa Eurest Colectividades, S.L.

Estimar la demanda que ha dado lugar al presente procedimiento, y en consecuencia, procede condenar solidariamente a las empresa Alicante de Servicios Socio-Sanitarios, S.L. y Personalía, S.A., a que abonen a los demandantes las cantidades siguientes:

DEMANDANTE	INDEMNIZACIÓN	INTERES POR MORA
M.ª ESPERANZA SANCHEZ SANCHEZ	6.464'67 €	647 €
ANA M.ªFAURA VALERO	5.907'01 €	590 €
M.ª REQUENA PEREZ	3.309'42 €	331 €
RAQUEL SALINAS NAVARRO	3.921'15 €	392 €
ANTOIA MOYA GIL	5.723'03 €	572 €
AMALIA GARCIA GARCIA	5.833'31 €	583 €
IRENE MARIN RUIZ	9.898'03 €	989 €
ANTONIA HERNANDEZ PEREZ	6.476'44 €	647 €
JOSEFA RUBIO NAVARRO	6.522'67 €	652 €
M.ª DOLORES CAMPOS LOPEZ	7.135'11 €	713 €
CARMEN QUIÑONES AGUILAR	9.889'24 €	989 €
ASCENSIÓN SANCHEZ MORENO	4.557'63 €	455 €
M.ª GLORIA JUAREZ SANCHEZ	2.687'45 €	268 €
SOLEDAD FERNANDEZ LOPEZ	5.679'76 €	567 €
ESPERANZA NUÑEZ MARIN	2.472'00 €	247 €
FRANCISCO SANCHEZ MARIN	10.371'53 €	1.037 €
ESPERANZA MARTINEZ RODRIGUEZ	6.055'83 €	605 €
M.ª JOSE ESPIN MORENO	6.503'17 €	650 €
ANA BELEN SALINAS PEREZ	2.997'03 €	299 €
MARCOS MARIN LLORENTE	6.072'37 €	607 €

DEMANDANTE	INDEMNIZACIÓN	INTERES POR MORA
M.ª IRENE ESPIN MORENO	2.386'20 €	238 €
ANA BELEN BERNAL ESPIN	5.804'24 €	580 €
ANTONIA ESPIN MORENO	5.862'51 €	586 €
MANUELA GOMEZ SAEZ	7.424'46 €	742 €
ANA BELEN JIMENEZ SANCHEZ	6.461'51 €	646 €
ISABEL GARCIA MARTINEZ	3.823'85 €	382 €
M.ª JOSEFA LOZANO BROTONS	3.579'44 €	358 €
M.ª ROSA PEREZ VALERO	4.678'89 €	467 €
ANA ROSA MARIN GARCIA	8.342'37 €	834 €
JOSE LOPEZ SAEZ	9.915'16 €	991 €
M.ª DOLORES HIDALGO MORENO	6.632'35 €	663 €
M.ª ESPERANZA GUIRAO CARO	4.456'71 €	445 €
ANA ELENA ZAPATA APARICIO	2.030'53 €	203 €
DEBORA CASSINELLO ARMAND	2.637'71 €	263 €
ANA ISABEL DE BEJAR GARCIA	1.812'67 €	181 €
ARANZAZU GARCIA BETELA	4.185'55 €	418 €
MARIA FERNANDEZ DURAN	4.536'36 €	453 €
M.ª CONSOLACIÓN GONZALEZ ROBLES	2.779'84 €	277 €
MARIA LOPEZ TORRES	1.361'97 €	136 €
YOLANDA REALES MARTINEZ	4.186'00 €	418 €

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa, de acuerdo con el Art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Procede la absolución de la empresa Eurest Colectividades, S.L.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advuértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el num. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000034(---/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alicante de Servicios Sociosanitarios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

14474 Despido/ceses en general 607/2012.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 607/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Krasimir Efremov Stoimirski contra la empresa Vetiver Construcciones y Promociones, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la demanda formulada por Dña. Krasimir Efremov Stoimirski contra Vetiver Construcciones y Promociones, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido de fecha 30-04-2012 y resuelto el contrato de trabajo que unía a la parte de esta litis, condenando a la demandada a que no siendo posible la readmisión por encontrarse la empresa cerrada, y por razones de economía procesal abone la siguiente cantidad en concepto de indemnización:

- Indemnización por despido ----- 349'74 €.
- Salarios devengados y no abonados en la fecha
del despido ----- 3.694'86 €.
- Intereses legales de salarios no abonados 276'75 €.

Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000034----/--, (más número de procedimiento y año) la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Vetiver Construcciones y Promociones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 24 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

14475 Procedimiento ordinario 912/2011.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 912/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Roman Advakhov contra la empresa Green Souls La Almazara, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimar la demanda promovida por don Roman Advakhov, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Green Souls La Almazara, S.L., a que abone a aquel la cantidad de 5.895'66 euros, más 589 euros de interés por mora.

Sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa, de acuerdo con el Art. 33 del E. Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el num. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000034(----/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Green Souls La Almazara, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

14476 Despido objetivo individual 407/2012.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 407/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Gabarrón Zapata contra la empresa Interiores Loybe, S.L, Ferpanel, S.L., Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado/a-Juez Sr/Sra D/Dª

En Murcia, a veintiséis de septiembre de dos mil doce.

Antecedentes de hecho

Primero.- En los presentes autos se dictó sentencia en cuya parte dispositiva aparece la cantidad de 2.625'48 euros.

Segundo.- Se ha presentado escrito pidiendo que se subsane el error matemático contenido en la sentencia con respecto al cálculo del importe de la indemnización por despido.

Fundamentos de derecho

Primero.- El art. 267 de la LOPJ faculta a subsanar en cualquier momento los errores materiales y aritméticos que contengan las sentencias, como el puesto de manifiesto por la parte actora. Por ello procede la aclaración solicitada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo:

1.- Aclarar el fallo de la sentencia dictada en los presentes autos en el sentido de que la indemnización por despido improcedente a favor del Sr. D. José Gabarrón Zapata asciende a 19.107'66 euros.

2.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma S.S.^a, doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Interiores Loybe, S.L, y Ferpanel, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

14477 Seguridad Social 979/2011.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 979/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Antonio Gabaldón Díaz contra la empresa Instituto Nacional de la Seguridad Social, Fraternidad-Muprespa, Bellacieza, S.L. sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimar la demanda que ha dado lugar al presente procedimiento, y en consecuencia, procedió declarar a D. José Antonio Gabaldón Díaz incapaz permanente absoluto para toda profesión por causa de enfermedad común, con derecho a haber percibido una pensión mensual equivalente al 100 por 100 de la base reguladora de 532'68 euros, y con efectos económicos desde el 16-06-2011 hasta el fallecimiento ocurrido el 20-02-2012.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el num. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000034(----/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Bellacieza, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de Septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

14478 Ejecución de títulos judiciales 231/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0001150

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 231/2012

Demandante: Juan Antonio Prieto García.

Graduado Social: José Antonio Hernández Gomariz.

Demandado/s: Famaco S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 231/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Juan Antonio Prieto García contra la empresa Famaco S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

"Auto

Magistrada-Juez.

Señora D.ª María Teresa Clavo García.

En Murcia, a 18 de septiembre de 2012.

Hechos

Primero. En el procedimiento del que dimanar las presentes actuaciones, se dictó Sentencia en fecha 1 de junio de 2012 en cuyo fallo, se estimaba íntegramente la demanda declarando la improcedencia del despido, y se condenaba a la empresa ejecutada, "Famaco, S.L." a la inmediata readmisión del trabajador demandante, o a su elección, al abono de una indemnización de 4.114,8 euros, más los salarios de trámite dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido (12 de enero de 2012) hasta la fecha de notificación de la Sentencia al empresario, a razón de la cantidad de 45,72 euros diarios, más al abono de la cantidad de 6.645,82 euros, más los intereses de demora respecto de esta última cantidad.-

Segundo. La empresa no ejercitó en el plazo legalmente previsto de cinco días opción expresa relativa a la indemnización o la readmisión del trabajador demandante.-

Tercero. Una vez firme lo fue la Sentencia a que se refiere el ordinal primero de la presente Resolución, la parte actora mediante escrito presentado en fecha 19 de julio de 2012 ante el Servicio Común de Ejecución-Sección Social y Contencioso Administrativa- solicitó que se procediera a la ejecución forzosa de la Sentencia, alegando no haberse procedido por la empresa demandada a la efectiva readmisión del trabajador demandante, ni tampoco habersele abonado la indemnización sustitutiva de la readmisión.-

Cuarto. Mediante Diligencia de Ordenación dictada por el Servicio Común de Ejecución Social -Contencioso Administrativo- en fecha 31 de julio de 2012

por la Sra. Secretaria del Servicio a que se refiere el ordinal precedente, se acordó remitir las actuaciones a la UPAD Social n.º 6, a fin de que por su SS.ª se resolviese sobre la admisión a trámite de la demanda, se dictase Auto conteniendo la orden general de ejecución y se designase fecha para celebrar comparecencia incidental.-

Quinto. En fecha 1 de agosto de 2012 se dictó Auto por este Juzgado mediante el cual se acordaba despachar ejecución frente a la empresa demandada y se citaba a las partes para celebrar la comparecencia incidental el próximo día 17 de septiembre de 2012, celebrándose ésta con el resultado que es de ver en el acta grabada al efecto.-

Razonamientos Jurídicos

Primero. Los anteriores hechos probados han sido obtenidos tras la valoración, por la Juzgadora, de las pruebas practicadas en la comparecencia incidental, consistentes en la documental obrante en Autos.-

Segundo. Apareciendo acreditado que las empresas codemandadas no ha procedido a la readmisión del trabajador demandante, en los términos a los que se refiere al 278 de la L.R.J.S, procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 281.2 de la L.R.J.S., declarar extinguida, a la fecha del presente auto, la relación laboral que une a las partes, acordando que las empresas ejecutadas abonen al trabajador la indemnización de 45 días de salario por año de servicio, con los correspondientes prorrateos, computando como tiempo de prestación de servicios el transcurrido hasta la fecha del presente auto, con lo que la cantidad total que ha de abonar la empresa ejecutada, en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión, asciende a cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete euros con setenta céntimos (4.457,7 euros).

Asimismo y en base al mismo precepto, procede acordar que la empresa ejecutada abone al trabajador demandante los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido, 12 de enero de 2012, hasta la fecha de la presente Resolución, que a razón de la cantidad de 45,72 euros diarios, ascienden a once mil cuatrocientos setenta y cinco euros con setenta y dos céntimos (11.475,72 euros).-

Tercero. Los pronunciamientos condenatorios de la presente Resolución se extenderán al Fondo de Garantía Salarial, en los términos establecidos en nuestro ordenamiento jurídico.

Por todo lo expuesto;

Dispongo: Que declaro extinguida, a la fecha de la presente resolución, la relación laboral que une a la parte ejecutante, D. Juan Antonio Prieto García, con la empresa "Famaco, S.L.".-

Asimismo, acuerdo que la referida entidad abone a la parte ejecutante la cantidad de cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete euros con setenta céntimos (4.457,7 euros) en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión; debiendo abonar también los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido, 30 de noviembre de 2011, hasta la fecha de la presente Resolución, que a razón de 53,87 euros diarios ascienden a la cantidad de once mil cuatrocientos setenta y cinco euros con setenta y dos céntimos (11.475,72 Euros), más la cantidad de seis mil seiscientos cuarenta y cinco euros con ochenta y dos céntimos (6.645,82 euros), cantidad esta última que devengará los

intereses en la forma expuesta en el fundamento de derecho sexto de la presente Resolución.-

El Fondo de Garantía Salarial responderá de los anteriores pronunciamientos en los términos legalmente previstos.-

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma.-

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días a contar desde el día siguiente al de la notificación. Y, asimismo, al interponer el citado recurso, la parte recurrente deberá constituir un depósito de cincuenta euros (50 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 3128.-

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D.ª M.ª Teresa Clavo García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.- "

Y para que sirva de notificación en forma a Famaco, S.L., expido el presente en Murcia en la fecha indicada.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

14479 Procedimiento ordinario 1.292/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0009296

Nº Autos: Procedimiento ordinario 1.292/2010

Demandante: María Esperanza González Robles

Demandado: Mayorinsa, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.292/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Esperanza González Robles contra la empresa Mayorinsa, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 6-7-12 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por María Esperanza González Robles, declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada Mayorinsa, S.L., a abonar al actor la cantidad adeudada de 6.317,79 euros, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación conforme a lo previsto en los Arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mayorinsa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de septiembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

14480 Despido/ceses en general 609/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0006135

N81291

Nº autos: Despido/ceses en general 609/2011

Demandantes: Mónica Justiniano Fernández, Isabel Fernández Bermejo, Adith-María Fernández Abrego, David Fernández Bermejo, Esperanza Bermejo Molina, Addy Justiniano Fernández, Margarita Viruez de Leaños

Demandados: Rex Persicum Sociedad Cooperativa Agraria, Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 609/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mónica Justiniano Fernández, Isabel Fernández Bermejo, Adith-Maria Fernández Abrego, David Fernández Bermejo, Esperanza Bermejo Molina, Addy Justiniano Fernández, Margarita Viruez de Leaños contra la empresa Rex Persicum Sociedad Cooperativa Agraria, Fogasa Fondo De Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 6-7-12 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo la demanda interpuesta por D.^a Mónica Justiniano Fernández, D.^a Isabel Fernández Bermejo, D.^a Edith-María Fernández Abrego, D. David Fernández Bermejo, D.^a Esperanza Bermejo Molina, D.^a Addy Justiniano Fernández y D.^a Margarita Viruez de Leaños contra la empresa "Rex Persicum, Sociedad Cooperativa Agraria", y en consecuencia, declaro improcedente el despido acordado por esta última entidad, y por ende, y dada la imposibilidad de readmisión de los trabajadores demandantes, declaro, a esta fecha, extinguida la relación laboral existente entre las partes, condenando a la empresa demandada a abonar a los actores las siguientes cantidades:

- A D.^a Mónica Justiniano Fernández, cuatro mil doscientos ochenta y un euros con veintitrés céntimos (4281,23 euros) en concepto de indemnización y dieciocho mil seiscientos seis euros con cincuenta céntimos (18.606,45 euros) en concepto de salarios de trámite.

- D.^a Isabel Fernández Bermejo, cuatro mil ochenta y cuatro euros con noventa y seis céntimos (4084,96 euros) en concepto de indemnización y dieciocho mil seiscientos seis euros con cincuenta céntimos (18.606,45 euros) en concepto de salarios de trámite.

- D.^a Edith-María Fernández Abrego, cuatro mil doscientos noventa y nueve euros con sesenta y tres céntimos (4299,63 euros) en concepto de indemnización y dieciocho mil seiscientos seis euros con cincuenta céntimos (18.606,45 euros) en concepto de salarios de trámite.

- D. David Fernández Bermejo, tres mil seiscientos setenta y ocho euros con setenta y un céntimo (3678,71 euros) en concepto de indemnización y

diecinueve mil quinientos doce euros con cincuenta y seis euros (19.612,56 euros) en concepto de salarios de trámite.

- D.^a Esperanza Bermejo Molina, cuatro mil trescientos treinta y seis euros con cuarenta y tres céntimos (4.336,43 euros) en concepto de indemnización y dieciocho mil seiscientos seis euros con cincuenta céntimos (18.606,45 euros) en concepto de salarios de trámite.-

- D.^a Addy Justiniano Fernández, tres mil quinientos ochenta y ocho euros con catorce céntimos (3.588,14 euros) en concepto de indemnización y cuatro mil dieciocho mil seiscientos seis euros con cincuenta céntimos (18.606,45 euros) en concepto de salarios de trámite.-

- D.^a Margarita Viruez de Leaños, cuatro mil doscientos trece euros con setenta y seis céntimos (4.213,76 euros) en concepto de indemnización y dieciocho mil seiscientos seis euros con cincuenta céntimos (18.606,45 euros) en concepto de salarios de trámite.

Y ello, sin perjuicio, de la responsabilidad que pudiera alcanzar al Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado nº 3128 con el nº 312800006560911, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el nº 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Rex Persicum Soc. Coop. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de agosto de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

14481 Procedimiento ordinario 1.310/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0009452

N81291

Nº autos: Procedimiento ordinario 1.310/2010

Demandante: Estefanía Martínez Peñalver

Demandados: Bar Restaurante Cabezo Cortao, S.L.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.310/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Estefanía Martínez Peñalver contra la empresa Bar Restaurante Cabezo Cortao, S.L.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 28-9-12 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por D.ª Estefanía Martínez Peñalver contra la empresa "Restaurante Cabezo Cortao, S.L.L.", y condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de seis mil quinientos setenta y tres euros con cincuenta y seis céntimos (6.573,56 euros), más los intereses de demora calculados en la forma especificada en el fundamento de derecho segundo de la presente Resolución.

El Fondo de Garantía Salarial responderá de los anteriores pronunciamientos en los términos legalmente previstos.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.-

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 31280000131010 a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Restaurante Cabezo Cortao, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

14482 Procedimiento ordinario 1.302/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0009383

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 1302/2010

Demandante: Francisco Javier Ortega Hernández.

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Aixporinter S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 1302/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Francisco Javier Ortega Hernández contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Aixporinter S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 28/9/12 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo la demanda interpuesta por D. Francisco Javier Ortega Hernández contra la empresa "Aixporinter, S.L.", y condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de mil novecientos setenta y dos euros con trece céntimos (1.972,13 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente Sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aixporinter, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

14483 Procedimiento ordinario 1.309/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0009441

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 1309/2010

Demandante: Marco A. Martínez Martínez

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Club Atlético Ciudad

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1309/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Marco A. Martínez Martínez contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Club Atlético Ciudad sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 28-9-12 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando íntegramente la demanda promovida por don Marco Antonio Martínez Martínez contra la empresa "Club Atlético Ciudad", debo de condenar y condeno a esta última entidad a abonar al demandante la cantidad de veinticuatro mil euros (24.000 euros), cantidad que devengará el interés legal en la forma expuesta en el fundamento de derecho quinto de la presente Resolución.

Y todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese tener el Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el nº 3128000065130910, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.-

Así por esta mi sentencia la pronuncia, manda y firma D.^a M.^a Teresa Clavo García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia y su partido judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Club Atlético Ciudad en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

14484 Despido/ceses en general 33/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0000183

N.º Autos: Despido/Ceses En General 0000033 /2012

Demandante: Ilham Blihi

Abogado: José Tárraga Poveda

Demandados: Ocio Condestable, S.L., Servicasa Murcia, S.L., Fogasa Fogasa Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 33/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ilham Blihi contra la empresa Ocio Condestable, S.L., Servicasa Murcia, S.L., Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Que desestimo íntegramente la demanda interpuesta por Ilham Blihi contra la empresa "Servicasa Murcia, S.L.", y contra la empresa "Ocio Condestable, S.L.", y en consecuencia, absuelvo a la empresa codemandada, "Servicasa Murcia, S.L.", de todas las pretensiones deducidas en su contra, al no existir frente a ella acción de despido. Al tiempo que debo decretar la caducada de la acción de despido frente a la empresa "Ocio Condestable, S.L.", absolviendo, en la instancia a la referida entidad de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 31280000653312, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Servicasa Murcia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

14485 Despido/ceses en general 508/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0003979

N81291

Nº autos: Despido/ceses en general 508/2012

Demandante: Francisco Valero Ruiz

Abogado: Angel Hernández Martín

Demandados: Cesser Informática y Organización, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 508/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Francisco Valero Ruiz contra la empresa Cesser Informática y Organización, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 21-9-12 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo íntegramente la demanda de extinción indemnizada de la relación interpuesta por D. Francisco Valero Ruiz contra la empresa "Cesser Informática y Organización, S.L.", debo declarar y declaro extinguida la relación laboral habida entre el trabajador demandante y la empresa "Cesser Informática y Organización, S.L.", y en consecuencia, condeno a esta última entidad a abonar al demandante las siguientes cantidades:

-Noventa y cinco mil sesenta y tres euros con nueve céntimos (95.063,09 euros) en concepto de extinción indemnizada de la relación laboral.

- Once mil doscientos ochenta euros con setenta y un céntimos (11.280,71 euros) en concepto de salarios y otras cantidades adeudadas, cantidad esta que devengará los intereses especificados en el fundamento de derecho sexto de la presente Resolución.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.-

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre

de este Juzgado nº 3128 con el n.º 312800006550812, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el nº 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cesser Informática y Organización, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

14486 Aprobación definitiva del acuerdo plenario sobre expediente de modificación de créditos n.º 8/2012.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 10 de septiembre de 2012, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 8/2012, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante bajas de crédito de otras partidas del Presupuesto:

Altas en partidas de gastos

Partida	N.º	Descripción	Euros
Área de Gasto 3	Económica		
Grupo de Programa	Cap. Art. Concepto		
324	48102	Ayudas para material escolar	10.000,00
		TOTAL	10.000,00

Bajas o anulaciones en partidas de gastos

Partida	N.º	Descripción	Euros
Grupo de Programa			
Cap. Art. Concepto			
321.22699		Gastos diversos educación preescolar y primaria.	1.000,00
322.22699		Otros gastos diversos enseñanza secundaria.	3.400,00
324.48100		Becas libros de texto	100,00
912.22699		Otros gastos diversos órganos de gobierno	1.500,00
920.21500		Reparac. Mant. Conserv. Mobiliario administración general.	200,000
920.22112		Suministro material electrónico administración general	1.000,00
920.22607		Oposiciones y pruebas selectivas	2.000,00
921.22699		Reconocimientos de créditos	800,00
		TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN	10.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Bullas, 5 de septiembre de 2012.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

14487 Notificación sobre regularización de situación padronal.

Comoquiera que se está tramitando expediente de baja en el padrón Municipal de Habitantes de Calasparra de los ciudadanos/as abajo relacionados por no residir en la vivienda en la que figuran empadronados desde hace tiempo, desconociéndose su paradero actual, es por lo que se pone en su conocimiento a efectos de que se persone en el Ayuntamiento, negociado de Estadística, con objeto de regularizar su situación padronal, acompañado de su documentación personal.

Se ruega lo haga en plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., con el fin de evitarle posibles perjuicios posteriores, ya que concluido el correspondiente expediente se producirá su baja en el Padrón de habitantes y en consecuencia en el Censo Electoral correspondiente.

Relación de personas notificadas:

Mayores de edad:

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA NACIMIENTO	PASAPORTE DOCUMENTACION	TARJETA RESIDENCIA
JOSE EDUARDO JIMENEZ MOSQUERA.	14/11/1977		X3163077W
NILDA MARIELA MENDEZ LAINES.	20/11/1979		X5110211W

Menores de edad:

INICIALES MENOR	REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO REPRESENTANTE
M.E.J.M.	JOSE EDUARDO JIMENEZ MOSQUERA	X3163077W
I.L.J.M.	JOSE EDUARDO JIMENEZ MOSQUERA	X3163077W

Calasparra, 5 de octubre de 2012.—Jesús Navarro Jiménez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

14488 Notificación sobre regularización de situación padronal.

Comoquiera que se está tramitando expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Calasparra de los ciudadanos/as abajo relacionados por no residir en la vivienda en la que figuran empadronados desde hace tiempo, desconociéndose su paradero actual, es por lo que se pone en su conocimiento a efectos de que se persone en el Ayuntamiento, negociado de Estadística, con objeto de regularizar su situación padronal, acompañado de su documentación personal.

Se ruega lo haga en plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., con el fin de evitarle posibles perjuicios posteriores, ya que concluido el correspondiente expediente se producirá su baja en el Padrón de habitantes y en consecuencia en el Censo Electoral correspondiente.

Relación de personas notificadas:

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA NACIMIENTO	PASAPORTE DOCUMENTACIÓN	TARJETA RESIDENCIA
RICARDO FABRICIO BURBANO GUZMAN..	17/12/1989		X8352914G
FLORENCIA GUZMAN MENESES.	10/03/1955		X9414523F

Calasparra, 5 de octubre de 2012.—Jesús Navarro Jiménez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

14489 Citación por comparecencia para notificación en procedimiento sancionador por infracción ambiental.

Intentada la notificación por el procedimiento ordinario a cada uno de los interesados incluidos en la relación inserta, y no habiendo sido posible la práctica por causas no imputables a la Administración en virtud de lo establecido en el artículo 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procede su citación mediante anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para que en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el citado Boletín, comparezcan por si o a través de sus representantes debidamente acreditados en las dependencias de la unidad del Departamento Administrativo de Disciplina Ambiental, situada en la planta baja de C/ San Miguel n.º 8, de Cartagena, entre las 9 y las 14 horas, al efecto de practicar la notificación acordada en el procedimiento sancionador incoado como consecuencia de la infracción de la normativa reguladora de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada, Ley 10/1998 de 21 de abril de Residuos, Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones, y Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana.

Se advierte que transcurrido dicho plazo y no habiendo comparecido se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Clave de códigos

- 010 Notificación Decreto Incoación
- 020 Notificación Propuesta de Resolución
- 030 Notificación Decreto Sancionador
- 040 Notificación Orden de Limpieza
- 050 Notificación Decreto Archivo Expediente
- 060 Notificación Resolución Recurso Reposición
- 070 Notificación Decreto de Caducidad
- 080 Notificación Decreto Medidas Correctoras

Expediente	Titular	C.I.F./N.I.F.	Clave
SSUB 2012/217	Juan Alamo Conesa y Josefa Martínez Romero	22896780G	010
SSUB 2012/129	Valenaris, S.A.	A30688832	010
SSUB 2012/201	Sebastian Rodríguez García	22962913N	010
SSUB 2012/11	Herederos Antonia Conesa Esparza	22177011C	030
SSUB 2012/32	Molinos y Pedreño, S.L.	B30857759	030
SSUB 2012/28	Anna Katharina Dreher Almut	X5042014T	030
SSUB 2011/338	Urbanizadora Industrial Agrícola, S.A.	A28337384	030
SSUB 2012/45	AJD Montajes Cartagena, S.L.	B30755995	030
SSUB 2012/40	Mª Josefa Yustes Medrano	21508921B	030
SSUB 2011/382	Agung Ramachakiidasan Ghying	X4938967Q	030
SSUB 2011/376	Herederos Manuel Pascual Collado	22854441P	030
SSUB 2011/277	Marcos Perez Alonso	74329565M	060



Expediente	Titular	C.I.F./N.I.F.	Clave
OJUB 2012/196	Euro Fenix, S.L.	B30703102	040
OJUB 2012/256	Jesus López Rizo		040
OJUB 2012/166	Francisco Belmonte Tornel	22317180G	040
OJUB 2012/229	Vicent Jones	X5013478F	040
OJUB 2012/230	Vicent Jones	X5013478F	040

Cartagena, 17 de septiembre de 2012.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

14490 Decreto de delegación de funciones del Sr. Alcalde.

Mediante Decreto del Sr. Alcalde, de fecha 26 de septiembre de 2012, se ha resuelto:

1.º- Delegar las funciones que como Alcalde me corresponden en el Primer Teniente de Alcalde, D. Carlos Javier Martínez Ruiz, los días 2 y 3 de octubre de 2012.

2.º- Procédase a publicar la presente delegación de funciones en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Unión, 26 de septiembre de 2012.—El Concejal Delegado, Ginés Raja Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

**14491 Anuncio de formalización de contrato administrativo.
"Suministro de energía eléctrica para los puntos de consumo en
baja tensión de 10 a 15 KW del Ayuntamiento de Las Torres de
Cotillas".**

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (Murcia).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 143/10.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de energía eléctrica para los puntos de consumo en baja tensión de 10 a 15 KW del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: A la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios de adjudicación de las ofertas, recogidos en los pliegos.

4.- Presupuesto de licitación.

Importe neto: 122.960,00 €

IVA (18%): 22.132,80 €

Importe Total: 145.092,80 €

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 01/02/2011
- b) Contratista: Iberdrola Generación, S.A.U.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Presupuesto de adjudicación:

Importe neto: 101.923,90 €

IVA (18%): 18.346,30 €

Importe Total: 120.270,20 €

6. – Formalización.

a) Plazo: No más de 15 días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de adjudicación.

b) Fecha: 16/02/2011

Lo que se hace público, en virtud de lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Las Torres de Cotillas, 16 de febrero de 2011.—El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

14492 Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, de 5 de octubre de 2012, sobre aprobación provisional de lista de admitidos y excluidos, designación de tribunal calificador y fecha de la convocatoria de una plaza de Oficial.

Habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias de la convocatoria de concurso-oposición para la provisión de una plaza de Oficial, cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 8 de abril de 2011, publicándose en el BORM nº 93, de 25 de abril de 2011; siendo modificadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 2 de diciembre de 2011, publicándose en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 287, de 15 de diciembre de 2011, y extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado nº 311, de 27 de diciembre de 2011, de conformidad con las bases tercera y cuarta de la convocatoria, en Junta de Gobierno Local, de 5 de octubre de 2012, se han adoptado los siguientes acuerdos:

1.º- Declarar aprobada provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos de la citada convocatoria:

ADMITIDOS:

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	ABELLANEDA RUBIO, JOSÉ	23.231.321
2	ABELLANEDA SEGOVIA, FRANCISCO JOSÉ	23.279.692
3	ANDÚJAR GARCÍA, SERGIO ANTONIO	23.264.397
4	BARAZA HARO, PEDRO ENRIQUE	22.993.994
5	CÁNOVAS PACO, JOSÉ	23.225.663
6	CLEMENTE PARRA, JOSÉ MIGUEL	23.282.999
7	DÍAZ GÓMEZ ALEJANDRO	53.143.090
8	EGEA MARTÍNEZ, JOSÉ MARÍA	75.227.025
9	ESPINOSA VIGUERAS, JESÚS	52.825.455
10	GARCÍA GARCÍA, JOSÉ MARÍA	74.435.646
11	GARCÍA GARCÍA, ANTONIO ALBERTO	23.295.712
12	GARCÍA GARCÍA, JOSÉ MARIA	74.435.646
13	GARCÍA PARRA, JUAN FRANCISCO	23.256.948
14	GIRONA BELMONTE, CATALINA	23.248.262
15	GIRONA BELMONTE, MIGUEL	23.253.031
16	GÓMEZ CHAMORRO, JOAQUÍN CARLOS	34.834.927
17	GONZÁLEZ CANO, FRANCISCO JOSÉ	23.250.577
18	GUILLÉN ALCÁZAR, BERNARDO	22.928.008
19	HERNÁNDEZ DÍAZ, SANTIAGO	23.216.450
20	LÓPEZ LÓPEZ, ANTONIO	23.233.630
21	LÓPEZ PÉREZ, FRANCISCO JOSÉ	23.263.361
22	MANZANARES CLEMENTE, DOMINGO	23.243.974
23	MARÍN PÉREZ, ANA MARÍA	23.238.393
24	MARTÍNEZ CHICO, JUAN	77.514.768
25	MARTÍNEZ RUIZ, JOSÉ ANTONIO	23.248.510
26	MARTÍNEZ SOLER, GONZALO JESÚS	23.248.092
27	MORALES BARNÉS, ANTONIO	23.264.977
28	MOTOS LÓPEZ, LUIS MIGUEL	23.245.826
29	PÉREZ GABALDÓN, PEDRO JOSÉ	77.567.410
30	QUEREDA NAVARRO, JOSÉ LUIS	34.821.017
31	QUINONERO LLAMAS, FRANCISCO	23.257.418

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
32	ROMERA GARCÍA, MARÍA JOSÉ	23.263.900
33	ROMERO GARCÍA JUAN SALVADOR	23.251.832
34	SÁEZ RUFETE, PEDRO	27.461.458
35	SIMÓN VALERO, PATRICIO	23.251.142
36	TORROGLOSA PELEGRÍN, JUAN FRANCISCO	23.274.664
37	TRENZA NAVARRO, ÁNGEL	23.240.122
38	VERA MARÍN, MARÍA JOSÉ	34.820.719
39	VIVES VALERO, MIGUEL	48.494.960

EXCLUIDOS: NINGUNO.

2.º- Designar los miembros del tribunal calificador de la citada convocatoria:

-Presidente: D. Antonio Bastida Peñas, Jefe de Servicio de Empleo y Desarrollo Local; suplente: D.ª Elena María Rodríguez García, Jefe de Sección de Empleo y Formación del Servicio de Empleo y Desarrollo Local.

-Secretario: D. Francisco López Olivares, Director de la Oficina del Gobierno Local; suplente: D. Pedro José Martínez Marín, Jefe de Servicio Central de Urbanismo.

-Vocales:

- D. Francisco Gallego Bernal, Jefe de Equipo de Zona Cartagena de la Dirección General de Carreteras; suplente: D. Tomás Santana Entisne, Jefe de Sección Conservación Zona Cartagena de la Dirección General de Carreteras, designados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- D. Joaquín Francisco Ros Quesada, Técnico Medio de Empleo; suplente: D. Pedro José Mula Soriano, Jefe de Sección de Administración del Servicio de Empleo y Desarrollo Local.

- D. Manuel Mateo Manzanera, Oficial-Monitor de Carpintería; suplente: D. Cayetano Franco Clemente, Oficial-Monitor de Carpintería Metálica.

3.º- Fijar la fecha, hora y lugar de inicio del concurso-oposición que dará comienzo, con la valoración de los méritos aportados por los aspirantes a la fase de concurso (a la que no asistirán los opositores), el próximo día 30 de octubre de 2012, a las 17:30 horas, en el Centro de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento, sito en Alameda de Cervantes s/n de Lorca.

Las dietas se abonarán por las sesiones que realice el Tribunal en horario de tarde (máximo de siete).

4.º- Contra la presente lista de admitidos y excluidos, podrá interponerse reclamación ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de 10 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, quedando elevada a definitiva si en el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

5.º- Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior. Un extracto se expone en el Portal web municipal www.lorca.es.

Lorca, 5 de octubre de 2012.—El Alcalde en funciones, Francisco Félix Montiel Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

14493 Anuncio para declarar desierto el contrato administrativo especial para la prestación del servicio de podología en el centro de día de Mazarrón.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2.012, aprobó por unanimidad declarar desierta la licitación para la prestación del servicio de "Podología en el Centro de Día de Mazarrón", al desestimar la única oferta presentada por D. Fulgencio Vivancos Bernal, por superar la misma el precio de 8,90 € establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, para prestación del servicio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mazarrón, 3 de octubre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

14494 Anuncio de formalización del contrato de constitución de derecho de superficie.

1. Entidad adjudicadora:

Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Administrativo especial.
- b) Descripción del objeto: Constitución del derecho de superficie.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM 169, de 23 de julio de 2012.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto

4. Adjudicación.

- a) Fecha: Junta de Gobierno Local de 20 de agosto de 2012.
- b) Contratista: Pinatar Arena Football Center, S.L.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de la adjudicación: canon de 18.100,00 euros anuales.

5. Formalización:

- a) Fecha: 29 de agosto de 2012.

San Pedro del Pinatar, 1 de octubre de 2012.—La Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

14495 Publicación de resolución de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la resolución de los expedientes de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes que se indican, instruidos en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, (Calle Francisco León, nº 9-1.º dcha., de Torre Pacheco), ésta no se ha podido practicar, o bien, se desconoce su paradero.

Nombre y apellidos Doc. Identidad Fecha nacimiento Expediente

Edina da Silva	CS1839	22/07/1974	12/2012
Alicia Sosa Yegros	5542692	06/12/1990	12/2012
Yenni Soledad Denis Maidana	4819711	13/07/1990	12/2012

Asimismo, se apercibe expresamente a los interesados que, según establece la norma primera de la Resolución de 24 de febrero de 2006, de la Oficina del Censo Electoral, sobre la repercusión de las bajas de oficio por inscripción indebida en los padrones municipales y procedimiento de control de las altas en el Censo Electoral, (BOE nº 57, de 8 de marzo de 2006), las bajas tramitadas se repercutirán en el Censo Electoral por la oficina provincial de la OCE, aunque no haya producido el alta en otro municipio.

Contra las resoluciones dictadas, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1, de Cartagena, en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

De interponerse recurso potestativo de reposición, el mismo se entenderá desestimado transcurrido un mes sin que se notifique resolución, quedando expedita la vía Contencioso Administrativa, y pudiendo interponerse recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o de seis meses desde que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

Torre Pacheco, 2 de octubre de 2012.—El Concejal-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

14496 Publicación de resolución de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la resolución de los expedientes de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes que se indican, instruidos en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, (Calle Francisco León, n.º 9 -1.º dcha., de Torre Pacheco), ésta no se ha podido practicar, o bien, se desconoce su paradero.

Iniciales menor	Nombre y apellidos representante	Identificación representante	N.º expediente
L.F.F.S.	Edina da Silva	CS1839	12/2012

Asimismo, se apercibe expresamente a los interesados que, según establece la norma primera de la Resolución de 24 de febrero de 2006, de la Oficina del Censo Electoral, sobre la repercusión de las bajas de oficio por inscripción indebida en los padrones municipales y procedimiento de control de las altas en el Censo Electoral, (BOE n.º 57, de 8 de marzo de 2006), las bajas tramitadas se repercutirán en el Censo Electoral por la oficina provincial de la OCE, aunque no haya producido el alta en otro municipio.

Contra las resoluciones dictadas, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cartagena, en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

De interponerse recurso potestativo de reposición, el mismo se entenderá desestimado transcurrido un mes sin que se notifique resolución, quedando expedita la vía Contencioso Administrativa, y pudiendo interponerse recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o de seis meses desde que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

Torre Pacheco, 2 de octubre de 2012.—El Concejal-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

14497 Publicación de resolución de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la resolución de los expedientes de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes que se indican, instruidos en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, o bien, se desconoce su paradero.

Nombre y apellidos	Doc. de identidad	Fecha nacimiento	Expediente
D. CHANGIZ REYHANI	X-2721900-B	10-09-1963	8/2012

Asimismo, se apercibe expresamente a los interesados que, según establece la norma primera de la Resolución de 24 de febrero de 2006, de la Oficina del Censo Electoral, sobre la repercusión de las bajas de oficio por inscripción indebida en los padrones municipales y procedimiento de control de las altas en el Censo Electoral, (BOE n.º 57, de 8 de marzo de 2006), las bajas tramitadas se repercutirán en el Censo Electoral por la oficina provincial de la OCE, aunque no haya producido el alta en otro municipio.

Contra las resoluciones dictadas, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cartagena, en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

De interponerse recurso potestativo de reposición, el mismo se entenderá desestimado transcurrido un mes sin que se notifique resolución, quedando expedita la vía Contencioso Administrativa, y pudiendo interponerse recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o de seis meses desde que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

Torre Pacheco, 3 de octubre de 2012.—El Concejal-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública (Decreto 13-06-2011), Antonio Madrid Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

14498 Publicación de resolución de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la resolución de los expedientes de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes que se indican, instruidos en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, o bien, se desconoce su paradero.

Nombre y apellidos	Doc. de identidad	Fecha nacimiento	Expediente
D. JUAN CARLOS PASTO	X-5143601-L	30-11-1961	9/2012
D.ª LAURA MARINA CHOCHOS SILVA	X-8067382-M	14-01-1963	9/2012

Asimismo, se apercibe expresamente a los interesados que, según establece la norma primera de la Resolución de 24 de febrero de 2006, de la Oficina del Censo Electoral, sobre la repercusión de las bajas de oficio por inscripción indebida en los padrones municipales y procedimiento de control de las altas en el Censo Electoral, (BOE n.º 57, de 8 de marzo de 2006), las bajas tramitadas se repercutirán en el Censo Electoral por la oficina provincial de la OCE, aunque no haya producido el alta en otro municipio.

Contra las resoluciones dictadas, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cartagena, en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

De interponerse recurso potestativo de reposición, el mismo se entenderá desestimado transcurrido un mes sin que se notifique resolución, quedando expedita la vía Contencioso Administrativa, y pudiendo interponerse recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o de seis meses desde que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

Torre Pacheco, 3 de octubre de 2012.—El Concejal-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública (Decreto 13-06-2011), Antonio Madrid Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

14499 Publicación de resolución de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la resolución de los expedientes de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes que se indican, instruidos en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, o bien, se desconoce su paradero.

Nombre y apellidos	Doc. de identidad	Fecha nacimiento	Expediente
D. SATWINDER SINGH	X-2543111-R	19-03-1968	11/2012

Asimismo, se apercibe expresamente a los interesados que, según establece la norma primera de la Resolución de 24 de febrero de 2.006, de la Oficina del Censo Electoral, sobre la repercusión de las bajas de oficio por inscripción indebida en los padrones municipales y procedimiento de control de las altas en el Censo Electoral, (BOE n.º 57, de 8 de marzo de 2.006), las bajas tramitadas se repercutirán en el Censo Electoral por la oficina provincial de la OCE, aunque no haya producido el alta en otro municipio.

Contra las resoluciones dictadas, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cartagena, en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

De interponerse recurso potestativo de reposición, el mismo se entenderá desestimado transcurrido un mes sin que se notifique resolución, quedando expedita la vía Contencioso Administrativa, y pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o de seis meses desde que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

Torre Pacheco, a 3 de octubre de 2012.—El Concejal-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública (Decreto 13-06-2011), Antonio Madrid Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

14500 Publicación de resolución de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la resolución de los expedientes de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes que se indican, instruidos en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, o bien, se desconoce su paradero.

Nombre y apellidos	Doc. de identidad	Fecha nacimiento	Expediente
D. MOHAMMED FAHCHOUGH	X-8615244-L	05-05-1983	14/2012

Asimismo, se apercibe expresamente a los interesados que, según establece la norma primera de la Resolución de 24 de febrero de 2006, de la Oficina del Censo Electoral, sobre la repercusión de las bajas de oficio por inscripción indebida en los padrones municipales y procedimiento de control de las altas en el Censo Electoral, (BOE n.º 57, de 8 de marzo de 2.006), las bajas tramitadas se repercutirán en el Censo Electoral por la oficina provincial de la OCE, aunque no haya producido el alta en otro municipio.

Contra las resoluciones dictadas, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cartagena, en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

De interponerse recurso potestativo de reposición, el mismo se entenderá desestimado transcurrido un mes sin que se notifique resolución, quedando expedita la vía Contencioso Administrativa, y pudiendo interponerse recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o de seis meses desde que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

Torre Pacheco, 3 de octubre de 2012.—El Concejal-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, (Decreto 13-06-2011), Antonio Madrid Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

14501 Publicación de iniciación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la iniciación de los expedientes de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes que se indican, instruidos en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Torre Pacheco, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se dictaran las oportunas Resoluciones.

Nombre y apellidos	Doc. de identidad	Fecha nacimiento	Exped.
D. NEREO LEONARDO TAMAY QUIZHPI	23311401-N	03-05-1970	29/2012
D.ª JULIA SARA PESANTEZ VAZQUEZ	23310910-L	16-10-1977	29/2012
D.ª FLORENCIA B. GUZMAN PARRA	24428719-M	01-10-1953	29/2012
D. CESAR R. MOROCHO BENENLAULA	27728718-G	26-07-1969	29/2012

Asimismo, se apercibe expresamente a los interesados que, según establece la norma primera de la Resolución de 24 de febrero de 2006, de la Oficina del Censo Electoral, sobre la repercusión de las bajas de oficio por inscripción indebida en los padrones municipales y procedimiento de control de las altas en el Censo Electoral, (BOE n.º 57, de 8 de marzo de 2006), una vez tramitada, la referida baja se repercutirá en el Censo Electoral por la oficina provincial de la OCE, aunque no haya producido el alta en otro municipio.

Torre Pacheco a 3 de octubre de 2012.—El Concejal-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública (Decreto 13-06-2011), Antonio Madrid Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

14502 Publicación de iniciación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la iniciación de los expedientes de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes que se indican, instruidos en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Torre Pacheco, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se dictaran las oportunas Resoluciones.

Nombre y apellidos	Doc. de identidad	Fecha nacimiento	Expediente
D. MUHAMMAD WAHEED IMTIAZ	X-3505605-Z	06-10-1978	33/2012

Asimismo, se apercibe expresamente a los interesados que, según establece la norma primera de la Resolución de 24 de febrero de 2006, de la Oficina del Censo Electoral, sobre la repercusión de las bajas de oficio por inscripción indebida en los padrones municipales y procedimiento de control de las altas en el Censo Electoral, (BOE n.º 57, de 8 de marzo de 2006), una vez tramitada, la referida baja se repercutirá en el Censo Electoral por la oficina provincial de la OCE, aunque no haya producido el alta en otro municipio.

Torre Pacheco, 3 de octubre de 2012.—El Concejal-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública (Decreto 13-06-2011), Antonio Madrid Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

14503 Reasignando competencias delegadas en la Concejalía de Política y Bienestar Social.

Una vez celebradas las elecciones locales el día 22.05.11, y tras haberse constituido la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria del 11.06.11, esta Alcaldía, mediante Decreto n.º 96/11, de 14.06.11, confirió delegaciones de materias en determinados concejales del Equipo de Gobierno.

Trascurrido el tiempo, con fecha 19.06.12, y mediante escrito REN 1795/12, uno de los ediles con Delegación de Área, concretamente D. Mariano Gómez López, ha presentado su renuncia de dicha delegación de competencias.

Por todo ello, para reasignar éstas, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 43, 44 y 45 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, mediante el presente,

Resuelto:

Primero.- Aceptada la renuncia de D. Mariano Gómez López a la delegación de materias llevada a cabo a su favor por esta Alcaldía, mediante Decreto n.º 96/11, se deja sin efecto éste en la exclusiva parte que le afecta, quedando por tanto sin ninguna por lo que, las materias que tenía atribuidas aquel, pasan ahora a D. Juan López Soler, siendo la totalidad de sus delegaciones las que a continuación se indican, y las del resto ediles conforme se designaron en la citada Resolución n.º 96/11:

Concejales	Materias
D. Juan López Soler:	Industria, Mercados, Comercio, Consumo, Sanidad, y Relaciones Confesionales, Política y Bienestar Social, Personas Mayores y Relaciones Institucionales.

Segundo: Las delegaciones efectuadas abarcan las facultades de dirección, organización interior y gestión de las correspondientes materias, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero: Notifíquese la presente resolución a las personas designadas a fin de que efectúen, en su caso, la aceptación de dichos cargos, haciéndoles saber que de acuerdo con lo establecido en el art. 114.1 del R.O.F. las delegaciones se entenderán aceptadas tácitamente si, en el plazo de tres días hábiles contados desde la fecha del recibo de la notificación, no hacen ante la Alcaldía manifestación en sentido contrario.

Cuarto.- Que de la presente Resolución se dé cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, a los efectos de su conocimiento y se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la misma.

Y para que así conste, el Sr. Alcalde D. José Luis López Ayala, firma el presente en Villanueva del Río Segura, a 5 de octubre de 2012, ante mí el Secretario, D. José Antonio López Campuzano, que doy fe,

El Alcalde-Presidente.—Ante mí, el Secretario.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Miguel Bañuls Ribas

14504 Acta de ejecución hipotecaria.

En Fuente Álamo, Murcia a 5 de octubre del año 2012.

Yo, Miguel Bañuls Ribas, Magistrado en situación de excedencia y Notario de esta ciudad con despacho profesional en la calle Carlos I número 1, hago saber que en mi despacho y bajo el número: 406/2012.

Se esta tramitando acta de ejecución hipotecaria en cuya virtud el acreedor hipotecario Caja Rural Regional San Agustín, Fuente Álamo, Murcia, Sociedad Cooperativa de Crédito, titular del un crédito garantizado con una hipoteca que recae sobre la finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Cartagena al tomo 2.928, libro 570, folio 177, finca 5.0895 y de la que es titular la entidad "Promociones Inmobiliarias las Casillas 2004, S.L."

Lo que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 236-d1 y 236-d-2 notifico a las siguientes personas, todas ellas titulares de cargas gravámenes y asientos posteriores a dicho hipoteca y que pueden verse afectados por la ejecución de la misma:

La entidad "Isidoro Miras Molino S.L."

La entidad "Mundejo 2003, S.L."

Igualmente y pese a no estar previsto en la Ley, remito copia del presente escrito a los siguientes Juzgados:

Al Juzgado número 1 de Murcia por si el órgano judicial cree conveniente su unión al procedimiento cambiario 2196/2009.

Al Juzgado número 7 de Murcia, por si el órgano judicial cree conveniente su unión al procedimiento cambiario 2819/2010.

Ya que los procedimientos que en dichos órganos judiciales se están tramitando podrían verse afectados por la conclusión de la presente ejecución hipotecaria. Remisión que realizo a efectos de que el Secretario Judicial formule la propuesta que crea oportuna (y que en mi opinión debiera de ser la unión del presente escrito a los autos y su traslado a las partes) y su Señoría tome respecto a la propuesta que le haga el Secretario la decisión que crea más ajustada a derecho.

Estas notificaciones se practican a los efectos de que los titulares de cargas gravámenes o asientos posteriores a la hipoteca puedan ejercitar cuantos derechos les otorga el Reglamento Hipotecario.